



SOBREVIVIR A LA MUERTE

TORTURA DE MUJERES POR POLICÍAS
Y FUERZAS ARMADAS EN MÉXICO

Amnistía Internacional es un movimiento mundial de más de 7 millones de personas que trabajan por un mundo en el que todas las personas disfrutan de todos los derechos humanos.

Nuestra visión es la de un mundo en el que todas las personas disfrutan de todos los derechos humanos consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en otras normas internacionales de derechos humanos.

Somos independientes de todo gobierno, ideología política, interés económico y credo religioso.

Nuestro trabajo se financia en gran medida con las contribuciones de nuestra membresía y con donativos.

© Amnistía Internacional 2016

Salvo cuando se indique lo contrario, el contenido de este documento está protegido por una licencia *Creative Commons* (atribución, no comercial, sin obra derivada, internacional 4.0).

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/legalcode>

Para más información por favor visite la sección de permisos en nuestro sitio web:

www.amnesty.org

Cuando atribuimos material a un propietario de derechos de autor distinto de Amnistía, este material no está sujeto a la licencia *Creative Commons*.

Publicado originalmente en 2016

por Amnesty International Ltd

Peter Benenson House, 1 Easton Street

Londres WC1X 0DW, UK

Índice: AMR 41/4237/2016

Junio de 2016

Lenguaje: Español

amnistia.org



Foto de Portada: *Oficiales de la policía federal arrestan a una mujer por sospecha de posesión y distribución de drogas durante una operación anti-narcóticos en Ciudad de México.*

© Daniel Aguilar / Reuters



ÍNDICE

1. RESUMEN EJECUTIVO	5
Principales recomendaciones	7
2. METODOLOGÍA	9
Ámbito de investigación	9
Obstáculos del gobierno a la investigación de Amnistía Internacional	10
Agradecimientos	11
3. CONTEXTO	13
La magnitud de la tortura y otros malos tratos a mujeres	13
¿Quiénes son las mujeres a las que se somete a tortura u otros malos tratos en México?	15
Discriminación en el contexto de la denominada “guerra contra el narcotráfico”	17
4. TORTURA Y OTROS MALOS TRATOS POR MOTIVOS DE GÉNERO	19
Violencia sexual	20
Formas de tortura y otros malos tratos específicamente relacionados con el género	28
Las consecuencias de la tortura y otros malos tratos	34
5. DEFICIENCIAS DEL ESTADO E IMPUNIDAD	35
Leyes y normas nacionales e internacionales	35
Investigación y castigo de la violencia sexual y la tortura	36
El derecho a un recurso efectivo y a obtener reparación	47
6. OPORTUNIDADES PARA ACCIONES DEL ESTADO	53
La necesidad de unas salvaguardias legislativas enérgicas	53
Necesidad urgente de un grupo de trabajo enérgico sobre la tortura de mujeres	54
7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	55



1. RESUMEN EJECUTIVO

En abril de 2016 se filtró a la prensa un video que mostraba a policías y militares asfixiando a una mujer con una bolsa de plástico e interrogándola mientras gritaba. Quedó en el aire la cuestión de qué pudo suceder cuando se apagó la cámara.

El vídeo escandalizó a la sociedad mexicana y provocó una disculpa pública sin precedentes del Secretario de Defensa y el Comisionado Nacional de Seguridad. Sin embargo, una disculpa no basta para que el Estado cumpla con su obligación de abordar la crisis de derechos humanos a la que se enfrenta México, en la que la tortura y otros malos tratos se han convertido en prácticas generalizadas en todo el país.

Este informe reúne información que sugiere que la policía y las fuerzas armadas mexicanas someten a menudo a mujeres a tortura y otros malos tratos y que la violencia sexual es una práctica habitual durante el arresto y el interrogatorio. Fuertes golpes en el estómago, la cabeza y los oídos, amenazas de violación contra las mujeres y sus familias, semiasfixia, descargas eléctricas en los genitales, manoseo de los pechos y pellizcos en los pezones, violación con objetos, con los dedos, con armas de fuego y con el pene. Estas son sólo algunas de las formas de violencia infligidas a las mujeres.

Amnistía Internacional entrevistó a un centenar de mujeres que habían denunciado haber sido sometidas a violencia durante su arresto, y concluyó que todas ellas describían algún tipo de acoso sexual o abuso psicológico, incluidas amenazas e insultos misóginos y sexualizados. Setenta y dos mujeres afirmaron haber sufrido actos de violencia sexual en el momento del arresto o en las horas siguientes.

Tanto en la estrategia de seguridad empleada en México como en la denominada “guerra contra el narcotráfico”, es frecuente que las mujeres sean detenidas durante arrestos en grupo y acusadas de ser novias de delincuentes y cómplices de actos delictivos, sin que existan pruebas sólidas que respalden esas acusaciones. Se las considera fáciles de detener como medio de aumentar las cifras de detenciones y demostrar así a la sociedad que los esfuerzos del gobierno en materia de seguridad dan resultado.

Las mujeres sometidas a ese tipo de violencia son en su mayoría jóvenes y proceden de entornos con bajos ingresos. La discriminación múltiple e interseccional a la que se enfrentan a causa de su género, su edad y su situación socioeconómica incrementa su riesgo de ser detenidas arbitrariamente y sometidas a tortura u otros malos tratos. Muchas mujeres detenidas y encarceladas son madres solteras y sufren discriminación simplemente por no encajar en las expectativas de género generalmente aceptadas, como la de tener pareja masculina. Su situación socioeconómica a menudo limita su capacidad de acceder a recursos efectivos. Las

trabajadoras sexuales, que en muchos casos no sólo viven en la pobreza sino que a menudo son madres solteras, también corren especial peligro de tortura y otros malos tratos durante el arresto o bajo custodia.

Las mujeres, cuando son sometidas a tortura u otros malos tratos, corren un riesgo específico de sufrir formas determinadas de violencia a causa de su género, su orientación sexual o su identidad de género. Varias de las mujeres entrevistadas por Amnistía Internacional dijeron ser bisexuales o lesbianas.

La respuesta de las autoridades a estas violaciones de derechos humanos ha sido sumamente desalentadora. La tortura y otros malos tratos continúan, y sus autores gozan de una impunidad casi absoluta, pese a que el gobierno mexicano ha establecido varios mecanismos e instituciones para abordar el problema. De los miles de denuncias de tortura realizadas desde 1991, sólo 15 han concluido en sentencias condenatorias a nivel federal.¹

Pese al elevado número de denuncias presentadas por mujeres por actos de violencia sexual, incluida la tortura u otros malos tratos a manos de las fuerzas armadas, el Ejército informó a Amnistía Internacional de que no se había suspendido del servicio a ni un solo soldado por violación o abusos sexuales entre 2010 y 2015, mientras que, en lo que se refiere a la Marina, sólo se había suspendido a cuatro marinos durante ese mismo periodo. Un marino que había sido condenado por abusos sexuales había sido suspendido sólo temporalmente, lo que podía permitir que se reintegrara a la marina una vez cumplida su pena de prisión.

Hasta el momento, la Procuraduría General de la República no ha publicado datos desglosados sobre víctimas de tortura. Esto ha tenido como efecto rodear el problema de un velo de secretismo y ha impedido dar respuestas informadas con las que abordar la violencia contra las mujeres durante el arresto y la detención. En la policía y en las fuerzas armadas se han realizado cientos de sesiones de capacitación sobre género, violencia y derechos humanos, pero no parecen haber tenido un impacto apreciable a la hora de reducir las violaciones de los derechos humanos de las mujeres.

Las autoridades no sólo no han publicado información detallada sobre la tortura y otros malos tratos contra las mujeres, sino que parecen estar decididas a mantener oculto el tema. Durante la investigación llevada a cabo por Amnistía Internacional para este informe, una serie de autoridades pusieron diversos obstáculos para impedir que la organización accediera a un mayor número de mujeres con el fin de entrevistarlas.

Existen deficiencias institucionales y estructurales que siguen convirtiendo en norma la impunidad por los actos de tortura y otros malos tratos. Pese a las medidas positivas adoptadas por la Procuraduría General de la República para crear nuevos protocolos para la investigación de la tortura y los malos tratos, y pese a la creación de una unidad especializada sobre este tema, la Procuraduría siguió sin poder presentar a Amnistía Internacional información sobre cargos penales formulados contra sospechosos de tortura en 2014 y 2015.²

Amnistía Internacional ha tenido conocimiento de pasos positivos y ejemplos de buenas prácticas implementados por el poder judicial. No obstante, en varios casos documentados por la organización, los jueces no han hecho un seguimiento de las denuncias de tortura, han hecho recaer injustamente la carga de la prueba en la persona sobreviviente de tortura, y no han excluido de los juicios las declaraciones y pruebas obtenidas mediante tortura u otros malos tratos.

En la actualidad, el Congreso mexicano está debatiendo un proyecto de Ley General contra la Tortura largamente demorado. Aunque se han introducido elementos positivos, el proyecto de ley necesita reforzar urgentemente el principio de que todas las declaraciones y pruebas obtenidas mediante tortura u otros malos tratos deben ser excluidos de los juicios penales, salvo cuando se utilicen contra los presuntos torturadores. Por último, es necesario fortalecer urgentemente un nuevo mecanismo de la Secretaría de Gobernación para hacer un seguimiento de los casos de tortura sexual contra mujeres, con el fin de que se convierta, en la práctica, en una

¹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Situación de derechos humanos en México, 31 de diciembre de 2015 (OEA/Ser.LN/II), párr. 11.

² Véase *Promesas en el papel, impunidad diaria. La epidemia de tortura en México continúa* (Índice: AMR 41/2676/2015). Además, en una reunión con el subprocurador especializado en Investigación de Delitos Federales, de la Procuraduría General de la República, y la Unidad Especializada en Investigación del Delito de Tortura, perteneciente a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, celebrada el 26 de febrero de 2016, no se proporcionó ninguna información sobre la presentación de cargos.

instancia sólida para combatir la tortura y otros malos tratos. El nuevo mecanismo debe incluir a los tres poderes del Estado para investigar de forma efectiva y llevar ante la justicia a los responsables, y garantizar reparaciones adecuadas para las sobrevivientes.

PRINCIPALES RECOMENDACIONES

AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

- Ordenar que se retire de inmediato a las fuerzas armadas de las labores de seguridad pública, para las que no han recibido formación y por las que no rinden cuentas.
- Reconocer públicamente la magnitud del problema de la tortura y los malos tratos en México, en particular el uso de la violencia sexual contra las mujeres, y transmitir un mensaje que indique claramente que estos actos ya no se tolerarán.
- Asegurar que los expertos médicos forenses oficiales son independientes de las procuradurías de justicia a nivel federal y estatal.

A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

- Reforzar el Mecanismo de Seguimiento de Casos de Tortura Sexual Cometida contra las Mujeres, coordinado por la CONAVIM, asignándole los recursos necesarios y garantizando que todas las instituciones pertinentes colaboran con él.

A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

- Acelerar el trabajo de la Unidad Especializada en Investigación del Delito de Tortura y publicar urgentemente un registro de denuncias de tortura, desglosadas por género, edad y nacionalidad.
- Permitir una mejor coordinación con profesionales de la medicina que puedan desplegarse rápidamente en casos de denuncia de violencia sexual. Garantizar que la atención ginecológica obtiene el consentimiento pleno e informado de la mujer y que ésta tiene capacidad para elegir la manera en que es examinada, y garantizar también que la mujer cuenta con acompañamiento psicológico en esos casos.

AL CONGRESO

- Adoptar sin demora la Ley General contra la Tortura, garantizando que incluye los siguientes elementos:
 - Se penaliza la tortura y otros malos tratos con arreglo a las normas internacionales, en concreto a la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura.
 - Todas las declaraciones y pruebas obtenidas bajo tortura u otros malos tratos quedan excluidas de las actuaciones judiciales, excepto en contra de un posible perpetrador como evidencia de que la tortura ocurrió. La Ley deberá garantizar que cuando se presentan pruebas obtenidas bajo tortura u otros malos tratos, el juez excluye dichas pruebas desde el principio (*in limine*) e inicia una investigación dentro del juicio con el fin de adoptar una decisión final. La carga de la prueba debe recaer sobre el Estado para comprobar más allá de toda duda razonable que la evidencia fue obtenida legalmente.
- Modificar el artículo 48 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para obligar a la CNDH a proporcionar copias de los resultados de los exámenes médicos y psicológicos a las víctimas y a sus representantes, con independencia de si lo exige un juez.

2. METODOLOGÍA

ÁMBITO DE INVESTIGACIÓN

Este informe es el resultado de ocho meses de investigación por parte de Amnistía Internacional, una investigación que ha incluido entrevistas sobre el terreno, documentación y análisis de casos. Como parte de esta investigación, Amnistía Internacional mantuvo varias entrevistas con diversas unidades de la Procuraduría General de la República (PGR), entre ellas la Subprocuraduría de Derechos Humanos, la nueva Unidad Especializada en Investigación del Delito de Tortura, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, y la Coordinación General de Servicios Periciales de la PGR.

En la Secretaría de Gobernación (SEGOB), Amnistía Internacional se reunió con el Comisionado Nacional de Seguridad (CNS), la directora de la Unidad de Asuntos Internos de la Policía Federal, y la directora de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (CONAVIM).

Amnistía Internacional solicitó reunirse con el director general de Derechos Humanos de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), pero su petición fue denegada alegando que, para hablar con el Ejército, se necesitaba permiso expreso de la SEGOB. Amnistía Internacional también solicitó, en diversas ocasiones, una reunión con la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de la Marina (SEMAR). Pese a que le habían dicho en repetidas ocasiones que no se pusiera en contacto con la Marina, pues la Marina se pondría en contacto con la organización, Amnistía Internacional no recibió ninguna respuesta a sus solicitudes de concertar una reunión.

Amnistía Internacional mantuvo también numerosas entrevistas con organizaciones de la sociedad civil que trabajan sobre los derechos de las mujeres, la tortura y la violencia de género, y se puso en contacto con especialistas y personas expertas en estos temas. El equipo de investigación habló asimismo con varios funcionarios del sistema de justicia, incluidos abogados de oficio y funcionarios de juzgado.

El grueso del material de investigación procedió de 100 mujeres. El equipo de investigación pasó un total de 11 días en prisiones federales y, mediante una combinación de entrevistas en profundidad y cuestionarios por escrito, recabó información de las mujeres sobre las condiciones de su arresto. Para acceder a sus historias se utilizó el “muestreo de bola de nieve”: se preguntó a las entrevistadas sobre otras personas que pudieran haber vivido experiencias similares a las suyas. Al primer grupo de entrevistadas se las visitó en una prisión federal de Tepic, estado de Nayarit, en septiembre de 2015. En aquella ocasión se mantuvieron entrevistas con seis mujeres que afirmaban haber sufrido tortura y otros malos tratos. Aquellas mujeres proporcionaron los nombres de otras a las que habían conocido en prisión y que habían vivido experiencias similares. Antes de

las entrevistas, no sabían que se les iba a preguntar por los nombres de otras mujeres. En febrero de 2016 se realizó una segunda visita de investigación a una prisión exclusivamente para mujeres en el estado de Morelos. Allí se llevaron a cabo 33 entrevistas individuales en profundidad, algunas de ellas con mujeres a las que ya se había entrevistado en Tepic, y se obtuvieron decenas de nombres de otras mujeres que habían denunciado haber sufrido malos tratos o violencia durante la detención.

En abril de 2016, el equipo de Amnistía Internacional realizó una última visita de investigación a la prisión federal del estado de Morelos, donde habló con 66 mujeres que no habían tenido notificación previa de la visita. En esta ocasión, las entrevistadas rellenaron cuestionarios por escrito sobre las condiciones de su arresto y detención antes de ser encarceladas. Por tanto, los resultados de este estudio se basan en un cuestionario por escrito cumplimentado por 66 mujeres y en entrevistas en profundidad, de una duración media de dos horas, con 34 mujeres. Así, las 100 respuestas y las estadísticas contenidas en este informe incluyen alguna información incompleta, principalmente en lo que se refiere a datos demográficos sobre los que no se había respondido en la primera ronda de entrevistas. No obstante, las conclusiones principales relativas a la tortura y otros malos tratos se basan en preguntas que se plantearon a todas las mujeres. Se han incluido los porcentajes de las que no respondieron a las preguntas. Además de las entrevistas a las 100 mujeres y de las estadísticas aquí expuestas basadas en esas entrevistas, este informe ofrece datos sobre 10 de los 100 casos en los que fue posible obtener información del expediente de caso que incluía indicios plausibles de tortura u otros malos tratos.

Amnistía Internacional es consciente de que algunas mujeres podrían haber proporcionado información falsa en sus denuncias de actos indebidos por parte de las autoridades, incluidos actos de tortura u otros malos tratos, en un intento de obtener algún beneficio para su propia defensa legal. No obstante, antes de que se rellenaran los formularios, la organización les informó de que sus nombres no se revelarían en nuestro informe, por lo que nuestra investigación no les serviría de apoyo en su defensa legal. Amnistía Internacional cree que las mujeres que participaron tenían muy pocos incentivos –si es que tenían alguno– para proporcionar información falsa en sus entrevistas.

Los 10 casos ilustrativos que se identifican con nombre y apellido en el informe se decidieron en una etapa posterior a partir de los expedientes de caso obtenidos a lo largo de un periodo de unos meses. Amnistía Internacional ha corroborado los detalles de esos casos de manera exhaustiva e independiente. Las sobrevivientes han dado su consentimiento a que sus nombres se hagan públicos. Algunas de las entrevistadas pidieron que su identidad se mantuviera oculta, por su seguridad. En los casos en los que en este informe se utilizan pseudónimos, se indica con un asterisco (*).

OBSTÁCULOS DEL GOBIERNO A LA INVESTIGACIÓN DE AMNISTÍA INTERNACIONAL

Por desgracia, de diciembre de 2015 a marzo de 2016 el Secretario de Gobernación y el Subsecretario de Derechos Humanos de la SEGOB pusieron numerosos obstáculos a esta investigación. Entre Amnistía Internacional y diversos funcionarios públicos se intercambiaron una serie de comunicaciones escritas en las que cada respuesta daba unos motivos ligeramente diferentes para no permitir que Amnistía Internacional viera a más mujeres. En sus comunicaciones con la SEGOB, Amnistía Internacional dejó claros los objetivos del estudio y su importancia para los derechos de las mujeres. La organización lamenta la falta de compromiso mostrada por el Secretario respecto a esta importante cuestión. De no ser por los obstáculos puestos por la SEGOB, se podrían haber obtenido más datos sobre este tema.

En la visita final de abril de 2016 al Centro Federal de Readaptación Social 16, en el estado de Morelos, el equipo de investigación de Amnistía Internacional tuvo un incidente relacionado con una guardia penitenciaria que se había escondido en una charola metálica en la zona de cocina de la sala de conferencias en la que se estaba entrevistando a las mujeres. Este incidente sugiere un grave intento de intimidar a las entrevistadas, poner en peligro la confidencialidad de las conversaciones y disuadir a las mujeres de denunciar actos de tortura u otros malos tratos. Hasta la fecha, no se ha abierto ninguna investigación en relación con los superiores de la guardia en cuestión, y el incidente no se ha remitido al Comité Evaluador del Sistema Penitenciario, pese a las peticiones por escrito realizadas por Amnistía Internacional al respecto.

Amnistía Internacional cree que los obstáculos con los que se ha encontrado al llevar a cabo esta investigación dan testimonio del difícil clima en el que realizan su labor en México las personas que observan los derechos humanos y las que llevan a cabo una supervisión independiente. Lo cierto es que hay autoridades públicas que se esfuerzan por concretar avances respecto al problema de la tortura y los malos tratos pero, por desgracia, parecen verse superadas en número por las que obstaculizan el acceso a la justicia y la información.

AGRADECIMIENTOS

Amnistía Internacional desea dar las gracias al Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE), cuyo asesoramiento sobre metodologías de encuesta fue de un valor incalculable. Además, queremos reconocer la labor de las muchas organizaciones de derechos humanos que trabajan para promover los derechos de las mujeres en todo el país y para combatir la tortura y otros malos tratos.

Amnistía Internacional desea dar las gracias al Comisionado Nacional de Seguridad y al personal de la Comisión Nacional de Seguridad por proporcionar la asistencia y el acompañamiento necesarios para llevar a cabo esta investigación. Deseamos asimismo dar las gracias a la Directora y al personal del Centro Federal de Readaptación Social 16, en el estado de Morelos, por facilitarnos las instalaciones y la logística necesarias para realizar las entrevistas.

Por último, nuestro agradecimiento a las 100 mujeres que aceptaron hablar con nosotros y contarnos su historia.

Este informe está dedicado a esas mujeres que, pese a las enormes presiones, recientemente encabezaron una campaña nacional para **“romper el silencio”** en torno a la violencia sexual que, como tortura, han sufrido.³ Amnistía Internacional confía en que los esfuerzos por investigar y publicar este informe inciten al gobierno para emprender acciones sobre este tema.

³ “Rompiendo el Silencio” es una campaña nacional coordinada por sobrevivientes de la tortura sexual. Para más información, véase <http://centroprodh.org.mx/rompiendoelsilencio/>.



3. CONTEXTO

LA MAGNITUD DE LA TORTURA Y OTROS MALOS TRATOS A MUJERES EN MÉXICO

Casi dos años después de la publicación del informe de Amnistía Internacional Fuera de control: Tortura y malos tratos en México, la tortura sigue siendo un problema grave en el país. En el informe de 2015 Promesas en papel, impunidad diaria,⁴ la organización concluyó que las denuncias de tortura presentadas ante las autoridades federales se habían duplicado entre 2013 y 2014. Además, en diciembre de 2015, el Instituto Nacional de Estadística declaró que la tortura y otros malos tratos eran la segunda violación de derechos humanos más denunciada, después de la detención arbitraria, ante las comisiones estatales de derechos humanos en los 32 estados mexicanos, además de la Comisión Nacional.⁵ Los datos mostraban que, en 2013, se habían presentado en todo el país más de 12.000 quejas de tortura y otros malos tratos: 8.943 presentadas por hombres y 3.618 por mujeres.⁶ Esta ha sido la primera vez que los datos sobre tortura se desglosan por género, aunque no incluye las denuncias penales presentadas ante procuradurías o ministerios públicos.

Durante más de dos años, pese a las peticiones realizadas, Amnistía Internacional no ha podido obtener información oficial y datos desglosados por género sobre el número de denuncias de tortura y otros malos tratos presentadas a nivel federal. A pesar de la creación, en los últimos meses, de una nueva Unidad Especializada en Investigación del Delito de Tortura⁷ perteneciente a la PGR, las autoridades aún no pueden confirmar el género, la edad o la nacionalidad de las más de 2.400 denuncias de tortura presentadas en el ámbito federal hasta final de 2014, fecha de las últimas estadísticas publicadas.⁸ Y ello, pese al proceso interno que se inició hace dos años para recopilar datos federales sobre la tortura.⁹ Pese a esta falta de claridad en los datos gubernamentales, las organizaciones nacionales e internacionales y otros mecanismos de derechos humanos han documentado que la tortura y otros malos tratos siguen siendo generalizados en México, en un contexto de casi total impunidad.¹⁰

⁴ Amnistía Internacional, *Promesas en el papel, impunidad diaria. La epidemia de tortura en México continúa* (Índice: AMR 41/2676/2015).

⁵ Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Recopilación de información de los organismos públicos de protección y defensa de los derechos humanos en México, 2014*, disponible en: <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/registros/default.aspx>

⁶ *Ibid.*

⁷ Diario Oficial de la Federación, Acuerdo A/101/15 por el que se crea la Unidad Especializada en Investigación del Delito de Tortura y se establecen sus atribuciones, 27 de octubre de 2015.

⁸ Cifras de final de 2014, publicadas en el informe de Amnistía Internacional, *Promesas en el papel, impunidad diaria. La epidemia de tortura en México continúa*, octubre de 2015, pág. 5.

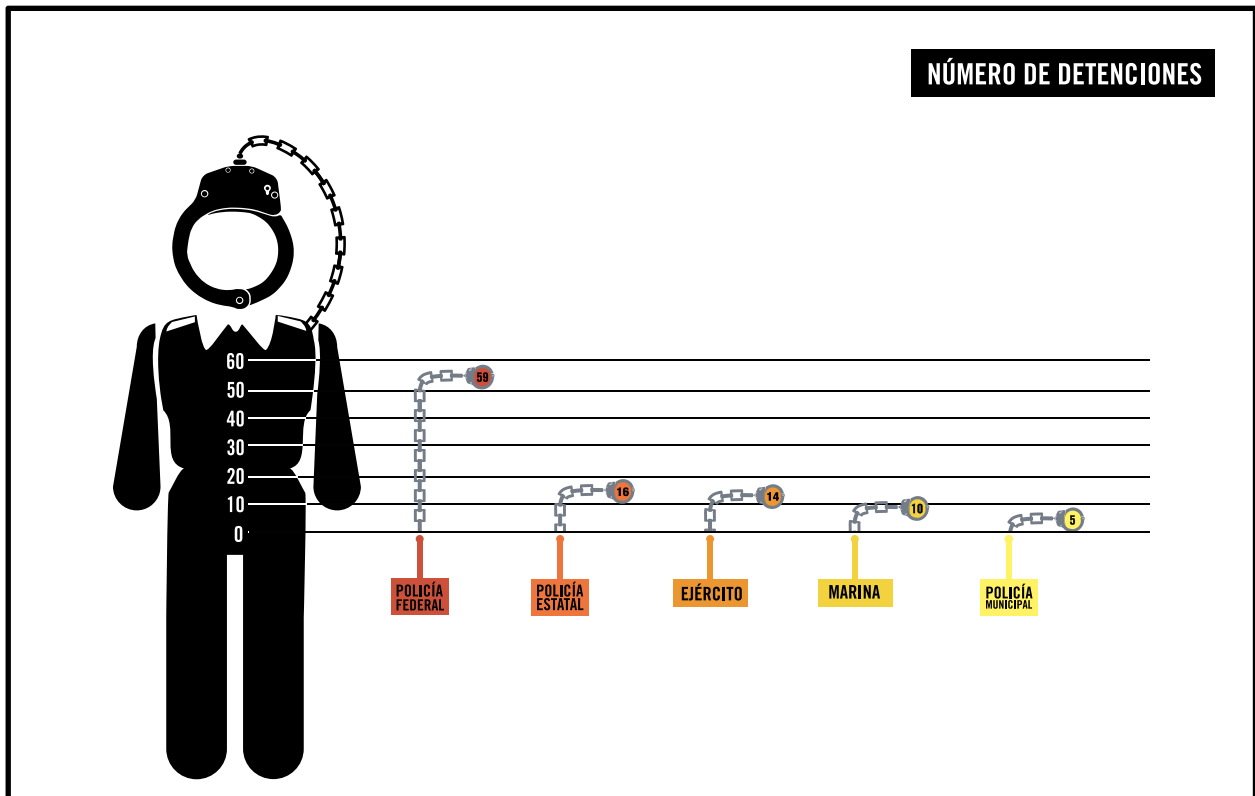
⁹ Reunión con el Subprocurador de Derechos Humanos, PGR, 9 de marzo de 2015. En esta reunión, se informó a Amnistía Internacional que la PGR había iniciado en febrero de 2014 un proceso para ordenar sus datos sobre denuncias de tortura; ese proceso implicaba alinear las bases de datos y los sistemas de información existentes.

¹⁰ Véanse informes de: Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Situación de derechos humanos en México*, 31 de diciembre de 2015 (OEA/Ser.L/V/II), párr. 11; e Informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, Juan E. Méndez, Misión a México, A/HRC/28/68/Add.3, 29 de diciembre de 2014.

Durante varios años, la respuesta de las autoridades mexicanas a los cárteles de la droga y la delincuencia organizada se ha basado en encomendar a las fuerzas armadas tareas relativas a la seguridad pública y en adoptar técnicas militarizadas de cumplimiento de la ley. La delincuencia organizada y el narcotráfico son delitos federales en México, por lo que normalmente en los arrestos de este tipo participan agentes federales, como la Policía Federal y las fuerzas armadas (en México se despliegan en operaciones de seguridad tanto el Ejército como la Marina).

Las denuncias de tortura y otros malos tratos a manos de miembros de las fuerzas de seguridad durante el arresto y el interrogatorio son frecuentes. Este informe utiliza el término “arresto” para referirse a las horas transcurridas bajo custodia policial antes de pasar a disposición de un agente del ministerio público.¹¹ La tortura y los malos tratos suelen producirse durante este período bajo custodia de las fuerzas de seguridad, aunque la coacción y la intimidación continúan durante la reclusión, ya en manos del ministerio público. Las víctimas de tortura y otros malos tratos se ven a menudo obligadas a “confesar” su pertenencia a un cártel de la droga o su implicación en otros delitos como el secuestro o el narcotráfico. A veces, las fuerzas de seguridad torturan a las personas detenidas y colocan pruebas contra ellas para obtener información sobre cárteles de la droga o incriminar a otras personas también detenidas. A menudo, presentan a las personas detenidas ante los medios de comunicación tan sólo unas horas después de su arresto, mostrando sus rostros a la cámara y utilizando su nombre completo. Esto constituye una violación del derecho de estas personas a la presunción de inocencia, al honor y a la reputación.¹² En muchas ocasiones, estas detenciones son anunciadas por altos cargos públicos, como el Comisionado Nacional de Seguridad.

De los 100 arrestos examinados por Amnistía Internacional, la mayoría fueron llevados a cabo por la Policía Federal, seguida por la Policía Estatal, el Ejército y la Marina. Es probable que esto se deba a que el número de policías federales desplegados supera al número de soldados desplegados por el Ejército y la Marina.¹³ Es habitual que las fuerzas de seguridad federales coordinen operaciones contra la delincuencia organizada con el apoyo auxiliar de agentes estatales o municipales.



¹¹ Comité de Derechos Humanos de la ONU, en su Observación general N° 35, define “detención y “reclusión”, 16 de diciembre de 2014, CCPR/C/GC/35.

¹² Informe del Subcomité de la ONU contra la Tortura sobre su visita a México, 2009.

¿QUIÉNES SON LAS MUJERES A LAS QUE SE SOMETE A TORTURA U OTROS MALOS TRATOS EN MÉXICO?

Las mujeres cuyas experiencias se detallan en este informe representan una muestra de un problema mucho mayor, que implica el uso de la tortura y otros malos tratos para incriminar y encarcelar a personas por delitos graves en el contexto de la denominada “guerra contra el narcotráfico”. Las denuncias de tortura u otros malos tratos que llegaron a conocimiento de Amnistía Internacional tuvieron lugar en distintas partes del país, en más de 19 estados. El 82 por ciento de las mujeres entrevistadas habían sido detenidas a partir de 2011.



Según datos oficiales, las mujeres representan poco más del 5 por ciento de la población penitenciaria nacional.¹⁴ Respecto a la población penitenciaria federal, las mujeres constituyen casi el 7 por ciento: según cifras actualizadas a enero de 2016, había 3.285 mujeres en prisión acusadas de delitos federales.¹⁵ La gran mayoría de las mujeres recluidas en prisiones federales están allí por un primer delito, en su mayor parte un delito relacionado con las drogas.

Existen indicios que sugieren que la tortura y otros malos tratos se utilizan con frecuencia contra personas acusadas de delitos de gran resonancia que entran en la estrategia de seguridad pública de la “guerra contra el narcotráfico” y la delincuencia organizada. De las 100 mujeres entrevistadas por Amnistía Internacional, el 33 por ciento habían sido acusadas de formar parte de grupos de delincuencia organizada, el 23 por ciento de delitos de narcotráfico, el 22 por ciento de secuestro y el 14 por ciento de posesión ilegal de armas de fuego. Muchas de las mujeres entrevistadas habían sido acusadas de varios de estos delitos.

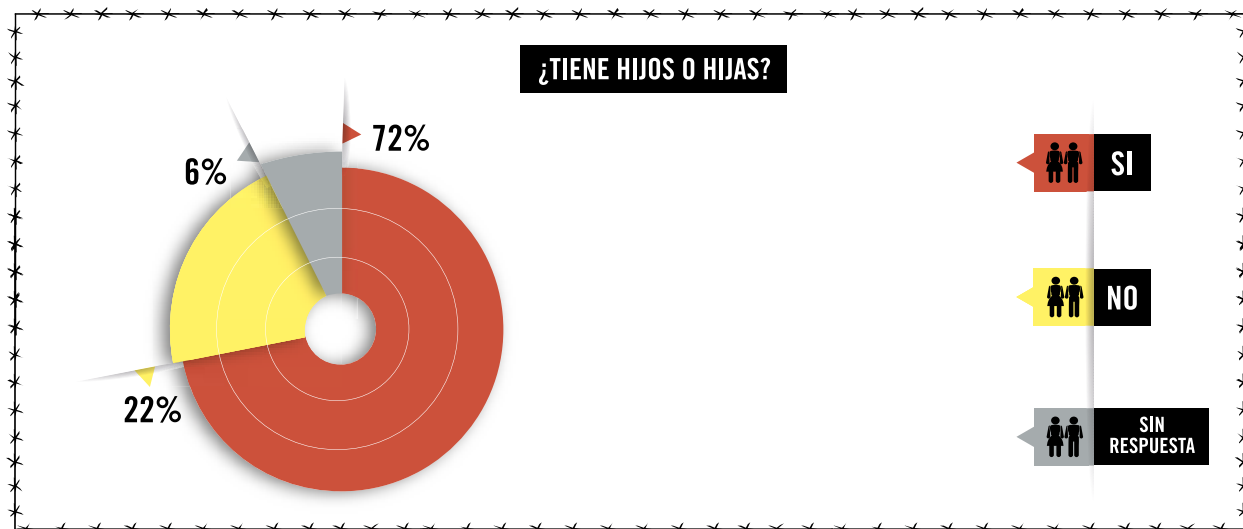
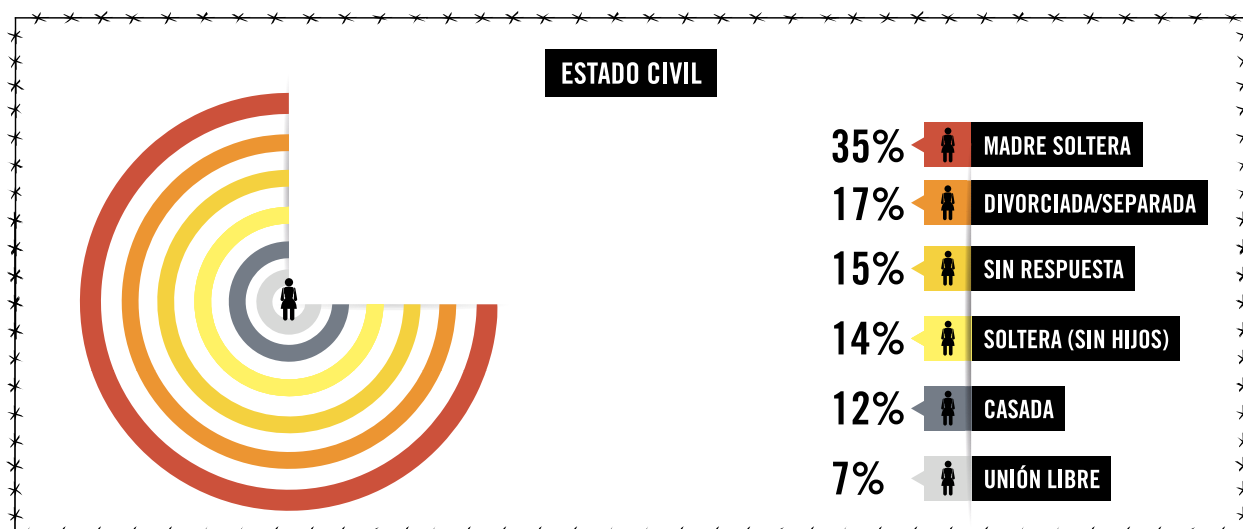
¹³ De acuerdo con el Tercer Informe de Gobierno del presidente Enrique Peña Nieto, entre septiembre de 2014 y junio de 2015 se asignó a 21.019 soldados del Ejército y a 3.721 de la Marina a operativos contra la violencia. Por lo que respecta a la Policía Federal, de conformidad con el mismo informe, en julio de 2015 la institución contaba con un contingente de 37.951 agentes.

¹⁴ Teniendo en cuenta todas las prisiones tanto estatales como federales, según las cifras más recientes publicadas en enero de 2016, en las prisiones había 13.160 mujeres y 233.841 hombres. Comisión Nacional de Seguridad, Cuaderno mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional, enero de 2016, disponible en: http://www.cns.gob.mx/portalWebApp/appmanager/portal/desk?_nfpb=true&_pageLabel=portals_portal_page_m2p1p2&content_id=810211&folderNode=810277&folderNode1=810281

¹⁵ *Ibíd.* La población penitenciaria federal es de 47.469 personas, de las que 1.859 son mujeres en detención preventiva y 1.426 son mujeres que cumplen condena por delitos federales.

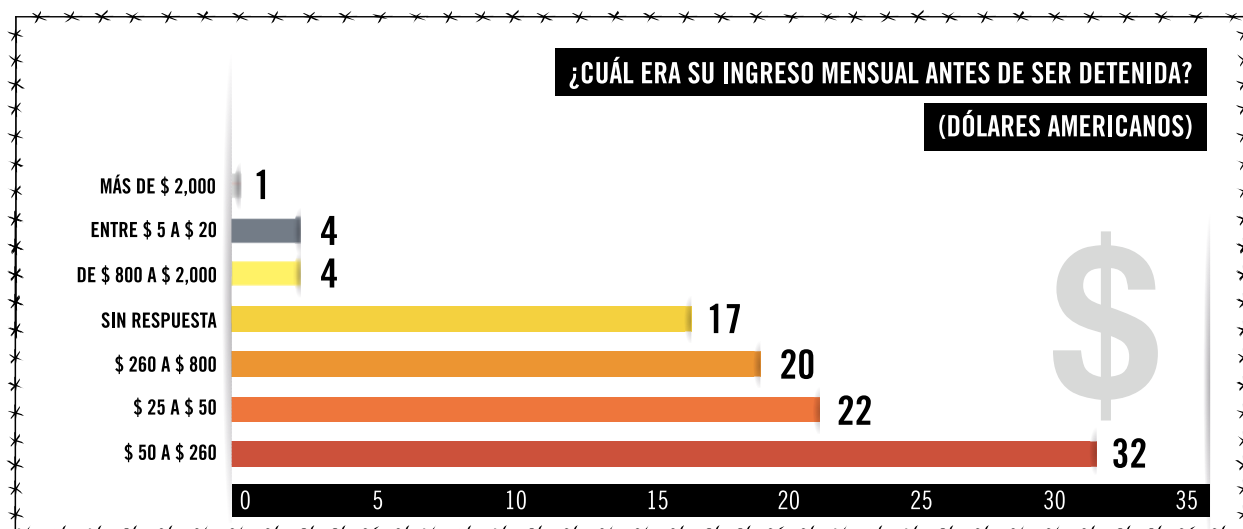
La población penitenciaria federal, tanto masculina como femenina, se compone en gran parte de personas procedentes de entornos con ingresos bajos. Datos sobre el sistema penitenciario federal muestran que el 60 por ciento de las mujeres encarceladas no habían terminado la educación secundaria.¹⁶ Muchas de las mujeres entrevistadas por Amnistía Internacional tenían un nivel educativo bajo.

De los casos documentados por Amnistía Internacional para este informe, la mayoría de las mujeres ganaban entre 1.000 y 5.000 pesos al mes (entre 55 y 270 dólares estadounidenses, aproximadamente), y algunas ganaban mucho menos. Esto las sitúa en el estrato socioeconómico más bajo de la sociedad mexicana.¹⁷ La edad media de las mujeres entrevistadas era de 27 años en el momento de la detención; 72 de ellas tenían hijos o hijas, y la mayoría de las que respondieron eran madres solteras.



¹⁶ CIDE, Resultados de la Primera Encuesta realizada a Población Interna en Centros Federales de Readaptación Social 2012.

¹⁷ Véanse cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 2014: Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH), disponible en: <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/Proyectos/encuestas/hogares/regulares/enigh/>



DISCRIMINACIÓN EN EL CONTEXTO DE LA DENOMINADA “GUERRA CONTRA EL NARCOTRÁFICO”

El hecho de que la mayoría de las mujeres entrevistadas por Amnistía Internacional dispusieran de pocos ingresos, tuvieran un nivel educativo bajo y fueran madres solteras puede no ser una coincidencia. En el contexto de la denominada “guerra contra el narcotráfico” en México, las autoridades parecen considerar a las mujeres el eslabón más débil de la cadena. Las ven como a un blanco fácil para la detención, ya que los cárteles de la droga a menudo captan a mujeres de entornos vulnerables para que realicen para la banda las tareas de más bajo nivel y más peligrosas, y las consideran prescindibles en caso de que sean detenidas.¹⁸

Las mujeres jóvenes, de bajo nivel educativo y con escasos ingresos corren especial peligro de ser detenidas por la policía o el Ejército. Las numerosas capas de discriminación que sufren estas mujeres se entrecruzan de una manera que las margina aún más e incrementa el peligro de que sean víctimas de abusos y violaciones de derechos humanos. Los estereotipos de género desempeñan un papel específico en la tortura u otros malos tratos de que son objeto las mujeres y las personas que no encajan en las convenciones de género, en la medida en que se utilizan prácticas específicas para infligirles dolor y sufrimiento y garantizar la impunidad de los responsables de esos abusos.¹⁹ Tal como explica el relator especial de ONU sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (en adelante, relator especial de la ONU sobre la tortura), la concurrencia de varias identidades puede provocar que la tortura y otros malos tratos marquen a quienes los sufren de distintas formas.²⁰

En un contexto en el que los constructos sociales se basan en una cultura eminentemente patriarcal, las mujeres que son madres solteras sufren una discriminación específica simplemente por no tener una pareja masculina. En México se espera de las mujeres que tengan pareja masculina; el hecho de no tenerla se considera sospechoso. Cuando se detiene y encarcela a madres solteras, es la familia extensa la que tiene que hacerse cargo de sus hijos o hijas. Esta carga adicional sobre la familia hace que a los parientes les resulte aún más difícil ayudar a las mujeres acusadas.

Algunos niños o niñas presenciaron el arresto violento de su madre, y vieron cómo se la llevaban las autoridades. Varias mujeres nos dijeron incluso que a sus hijos o hijas los habían aprehendido junto con ellas durante la redada en su casa y los habían llevado con ellas a las estaciones de policía o las dependencias del ministerio público antes de dejarlos marchar.

¹⁸ Corina Giacomello, *Mujeres, delitos de drogas y sistemas penitenciarios en América Latina*. International Drug Policy Consortium (IDPC), Londres, octubre de 2013.

¹⁹ Relator especial de la ONU sobre la tortura, *Perspectivas de género de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes*, 5 de enero de 2016, A/HRC/31/57, párr. 9.

²⁰ *Ibíd.*

Las trabajadoras sexuales, muchas de las cuales son madres solteras y tienen pocos ingresos, se enfrentan a riesgos adicionales, ya que tienen más probabilidades de ser detenidas. A pesar de que el trabajo sexual está despenalizado en la mayoría de los estados mexicanos, las personas que se dedican a él sufren discriminación, ya que se da por supuesto que son delincuentes. Varias de las mujeres entrevistadas por Amnistía Internacional se dedicaban al trabajo sexual.



FERNANDA INDIGO*

DISCRIMINACIÓN MÚLTIPLE:
TRABAJADORA SEXUAL TOMADA POR NOVIA DE UN DELINCUENTE

“Vas a la cárcel por pendeja y por pinche puta”

Palabras de un policía federal a Fernanda Indigo*, madre soltera y trabajadora sexual detenida en 2014

Fernanda*, de 22 años y madre soltera de dos hijos, trabajaba en un bar en un barrio deprimido de Valle de Chalco, en el estado de México, donde se reunía con clientes para realizar trabajo sexual. Según contó a Amnistía Internacional, el 21 de marzo de 2014, hacia las tres o las cuatro de la madrugada, estaba en la casa de uno de sus clientes cuando irrumpieron en ella más de 20 agentes encubiertos de la Policía Federal vestidos de negro y armados con rifles de asalto. Le arrancaron a Fernanda la ropa, le manosearon los pechos y las nalgas y la amenazaron a gritos. Según dijo a Amnistía Internacional, los policías la llevaron a una casa donde oía los gritos de otras personas a las que estaban torturando. Uno de los policías le gritó: “Vas a la cárcel por pendeja y por pinche puta”.

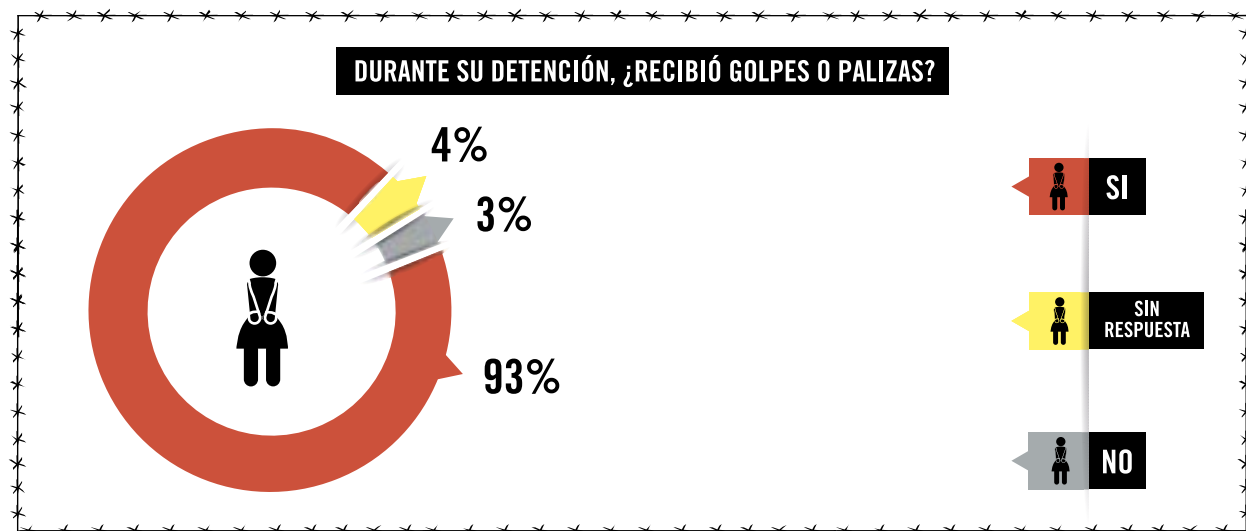
Tras someterla a fuertes palizas y descargas eléctricas, a Fernanda la llevaron a la PGR, donde la presentaron ante los medios de comunicación en una conferencia de prensa como miembro de una banda de la delincuencia organizada. La acusación contra ella procedía de otra persona que estaba también detenida en aquellos momentos.

4. TORTURA Y OTROS MALOS TRATOS POR MOTIVOS DE GÉNERO

MÉTODOS HABITUALES UTILIZADOS POR LA POLICÍA Y LAS FUERZAS ARMADAS

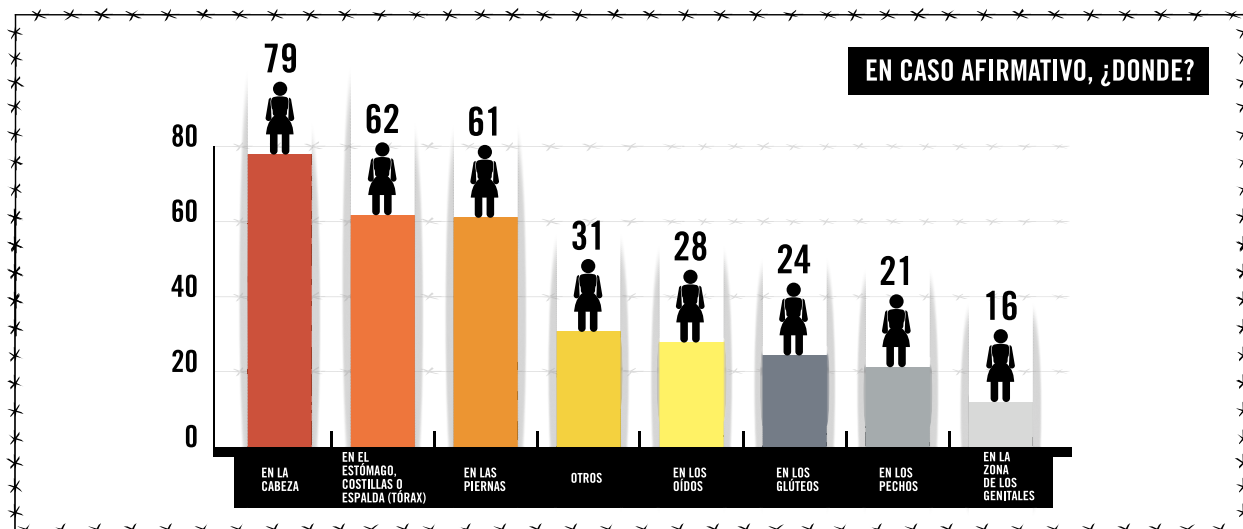
El tipo de violencia infligida a las mujeres durante las detenciones tiene dos características principales. En primer lugar, en ocasiones hay un intento por ocultar la tortura u otros malos tratos. Algunos métodos tienen como finalidad no dejar marcas o rastros visibles: por ejemplo, la semiasfixia con bolsas de plástico, las descargas eléctricas o los golpes en determinadas partes del cuerpo. De las 100 mujeres entrevistadas por Amnistía Internacional, 41 dijeron que las habían semiasfijado con una bolsa de plástico u otro objeto similar.

Las palizas también son un elemento habitual de la tortura y otros malos tratos. Según las mujeres entrevistadas, las zonas del cuerpo donde más habitualmente se las golpeaba eran la cabeza, el estómago o tórax, las piernas y los oídos. La cara se excluye deliberadamente de las zonas donde se propinan golpes, para evitar lesiones visibles. Aunque las heridas en la cabeza pueden sangrar, a menudo son fáciles de ocultar.²¹ Las lesiones internas en los oídos también son difíciles de detectar, y la zona del tórax suele estar cubierta y sangra poco.²²



²¹ En relación con estas observaciones, Amnistía Internacional consultó con una serie de médicos independientes que son expertos en tortura.

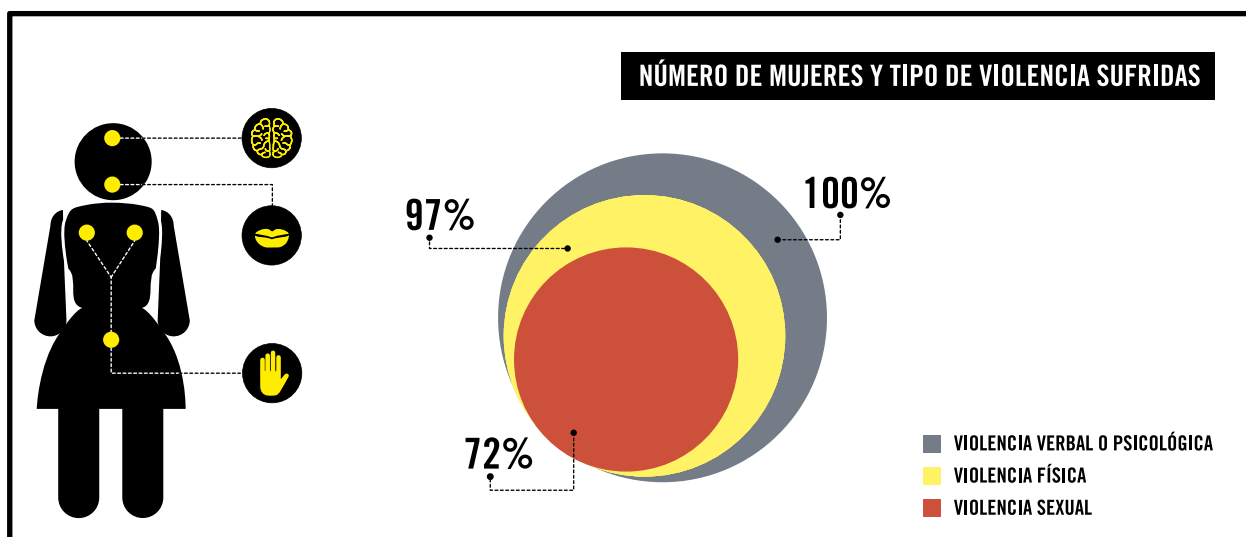
²² *Ibíd.*



VIOLENCIA SEXUAL

La segunda característica es la naturaleza altamente sexual de la violencia utilizada durante los arrestos de mujeres. El acoso sexual y los abusos psicológicos incluyen insultos centrados en el sexo, así como en la orientación sexual e identidad de género o la presunta orientación sexual e identidad de género, y en muchas ocasiones incluyen también amenazas de violación contra las detenidas o sus familiares. La violencia sexual normalmente incluye el manoseo de los pechos, las nalgas y los genitales, golpes en la zona genital, descargas eléctricas en los pechos o los genitales, y violación con los dedos, con objetos o con el pene. Según el Manual de las Naciones Unidas para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Protocolo de Estambul): “las amenazas verbales, los insultos y las burlas sexuales forman parte de la tortura sexual pues incrementan la humillación y sus aspectos degradantes, todo lo cual forma parte del procedimiento. Para la mujer el toqueteo es traumático en todos los casos y se considera tortura”.²³

De los casos examinados por Amnistía Internacional, todas las mujeres expusieron con detalle algún tipo de violencia, desde el acoso sexual y los abusos psicológicos hasta la violencia sexual. De las mujeres entrevistadas por la organización, 72 dijeron haber sido sometidas a violencia sexual, que iba desde el manoseo de los pechos o las nalgas hasta la violación.



²³ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Protocolo de Estambul, 2004, párr. 215.



MÓNICA ESPARZA CASTRO

VIOLADA POR UN GRUPO DE POLICÍAS
ANTE LA MIRADA DE SOLDADOS

Mónica, entonces de 26 años, viajaba en automóvil con su esposo y su hermano el 12 de febrero de 2013 cuando les dio el alto la Policía Municipal de Torreón, en el estado de Coahuila. Mónica relató a Amnistía Internacional los sucesos que siguieron. Los agentes no mostraron orden de aprehensión alguna, pero se los llevaron a los tres a un galpón detrás de las oficinas de la Dirección de Seguridad Pública de Torreón. Mónica al principio se quedó fuera, en una camioneta policial. Un oficial llegó y, cuando vio a Mónica allí, se puso furioso con la agente que la había llevado, y le dijo: “¡Eres una pendeja! ¿Por qué la tienes detenida ahí?”. Unos minutos después regresó y metió a Mónica en el galpón, amenazándola con cortarla en pedacitos.

Según el relato de Mónica, al entrar en el galpón el oficial le dijo, “bienvenida a la fiesta”, y ella vio a su hermano y su esposo sentados, desnudos y ensangrentados. Los policías agarraron a Mónica y empezaron a simular que la ahogaban sumergiéndole repetidamente la cabeza en una cubeta. Luego la asfixiaron con bolsas de plástico, la golpearon en las nalgas con un tablón de madera y la arrastraron por el suelo agarrándola del pelo. Durante todo ese tiempo, no dejaron de hacerle preguntas que Mónica no podía contestar. Mónica vio cómo golpeaban a su esposo con látigos con espuelas de metal y cómo le desprendían la piel de la pierna con un cuchillo.

Los policías municipales aplicaron descargas eléctricas a Mónica en los genitales y las piernas. A continuación, un representante de la Secretaría de Seguridad Pública de Torreón la agarró y empezó a besarla bruscamente y a morderla en la cara y el cuello, y luego la violó delante de su esposo y su hermano. Después, seis policías la violaron uno detrás de otro, y a continuación se masturbaron en su cara y la obligaron a practicarles sexo oral y tragarse el esperma. Durante esa brutal violación, unos miembros uniformados del ejército estuvieron allí mirando.

Luego la policía llevó a los tres detenidos a las oficinas de la PGR en Torreón. En el camino, el esposo de Mónica murió en sus brazos, a consecuencia de la tortura. Tras permanecer más de 12 horas bajo custodia policial, a Mónica la llevaron en avión a las oficinas de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO) en la Ciudad de México, donde la obligaron a firmar una “confesión” en la que decía que formaba parte del cártel de droga de los Zeta. Luego se desmayó, y la llevaron a toda prisa al hospital. En agosto de 2014, expertos forenses de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) confirmaron que Mónica había sido violada y que su esposo había sido ejecutado arbitrariamente a consecuencia de su tortura.²⁴ En abril de 2016, la CNDH emitió una recomendación en la que pedía una investigación criminal sobre el caso.

Mónica está en prisión en espera del resultado de su juicio por cargos de participación en delincuencia organizada. Dos de sus cuatro hijos, de corta edad, están al cuidado de un albergue, ya que su familia no puede asumir el costo de su manutención.

²⁴ Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Recomendación No. 15 /2016 Sobre el Caso de Retención Ilegal en Agravio de V1, V2 Y V3, Tortura y Violencia Sexual en Agravio de V1, Tortura en Agravio de V2 Y Ejecución Arbitraria en Agravio de V3, en Torreón, Coahuila. 13 de abril de 2016.

Aunque falta información relativa a la violencia sexual infligida a las mujeres en comparación con los hombres, estudios han demostrado que las mujeres han denunciado el uso de la violencia sexual casi cuatro veces más que los hombres.²⁵ Pese a que puede haber cuestiones específicas de género en la manera en la que los hombres hablan o no hablan sobre la violencia sexual, los datos disponibles, al igual que la investigación llevada a cabo por Amnistía Internacional, sugieren que los métodos de tortura se diferencian de acuerdo con el género y con la orientación sexual o identidad de género o presunta orientación sexual o identidad de género de la persona que los sufre, y que las mujeres son blanco especial de formas de tortura que causan un sufrimiento específico de género.

LA VIOLACIÓN COMO TORTURA

La violación ha sido utilizada por la policía de todos los niveles –municipal, estatal y federal–, así como por el Ejército y la Marina. Dependiendo de los perpetradores, hay diferencias en la frecuencia con que se denuncia esta práctica. Las mujeres denunciaron los índices de violación más altos a manos de la Marina. Aunque, en su conjunto, la Marina lleva a cabo menos arrestos que la Policía Federal, resulta sumamente preocupante señalar que, de las diez detenciones practicadas por la Marina que constaban en los datos recopilados por Amnistía Internacional, ocho habrían incluido violación. De todos los demás cuerpos, excluida la Policía Federal, se habría utilizado la violación en al menos la mitad de los arrestos realizados.

La violación se define como cualquier forma de penetración coercitiva en el ano o la vagina utilizando cualquier objeto, o la penetración utilizando el órgano sexual del autor en cualquier otra parte del cuerpo.



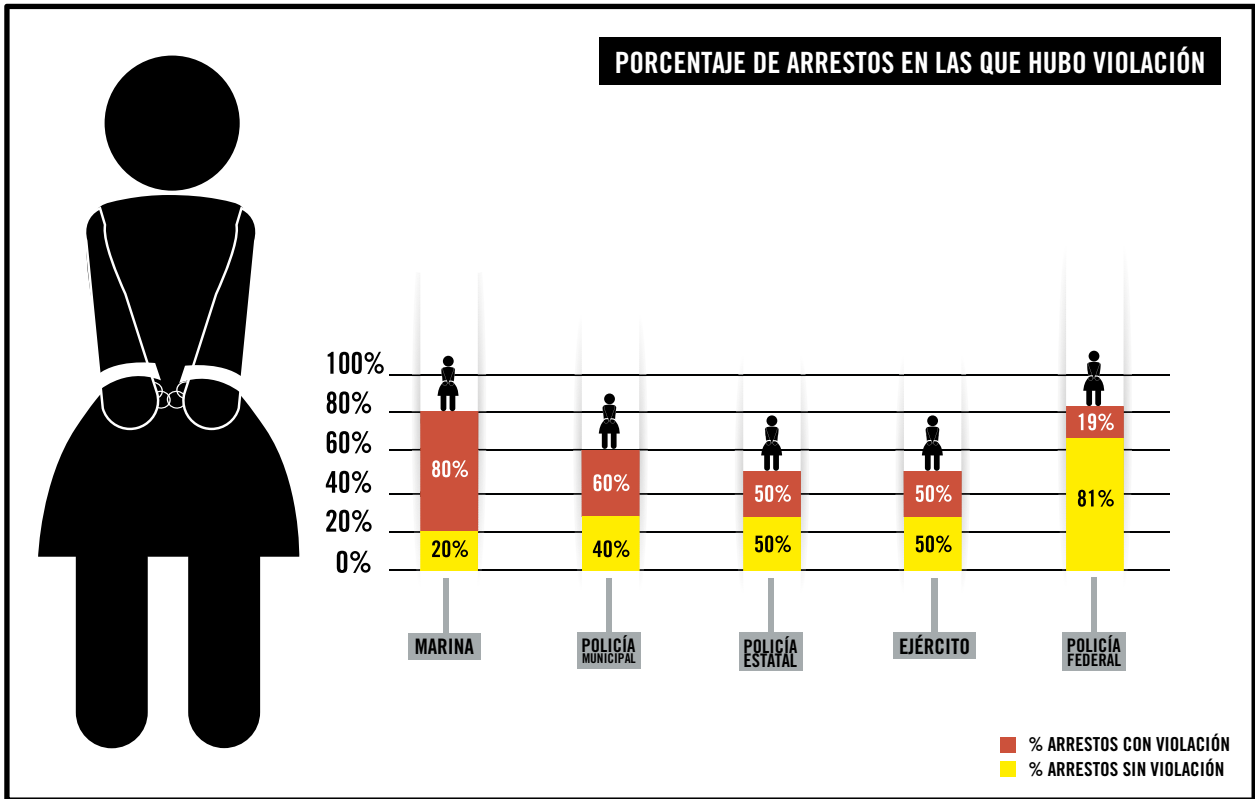
33 de 100

DE LAS 100 MUJERES ENTREVISTADAS,
33 DENUNCIARON HABER SIDO VIOLADAS
DURANTE EL ARRESTO.²⁶

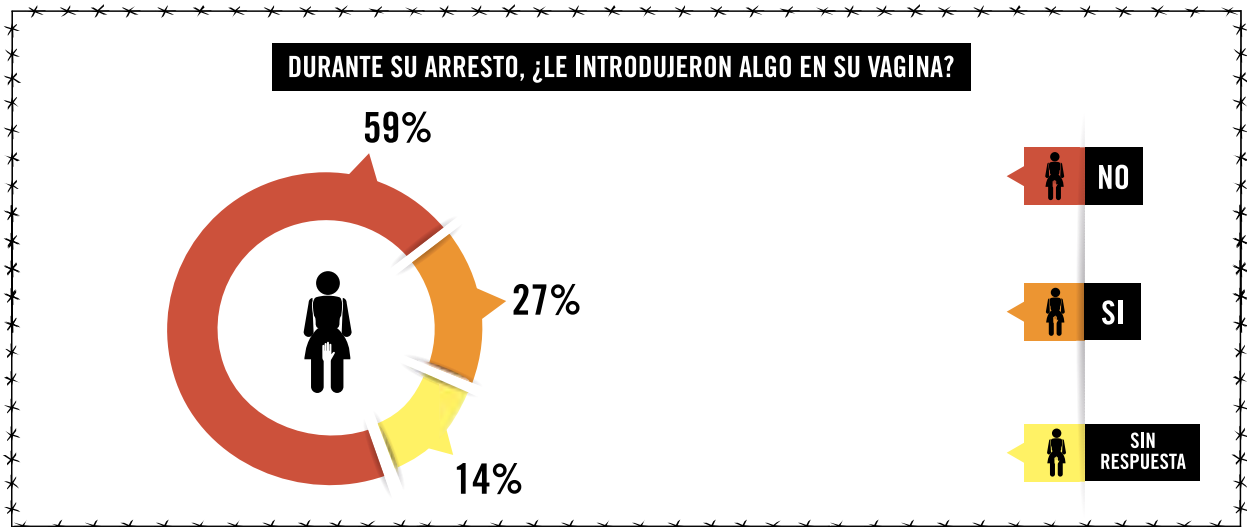
La sofisticación de los métodos utilizados para infligir violencia difería de unos casos a otros. Por ejemplo, algunas mujeres que reportaron haber sido violadas por personal de la Marina contaron a Amnistía Internacional que, en ocasiones, los violadores utilizaban los dedos enguantados para no dejar rastros biológicos, mientras que otras denunciaron haber recibido descargas eléctricas en los genitales. En algunos casos se denunció el uso del pene, pero no en la mayoría. Veintisiete mujeres fueron sometidas a violación vaginal durante su detención.

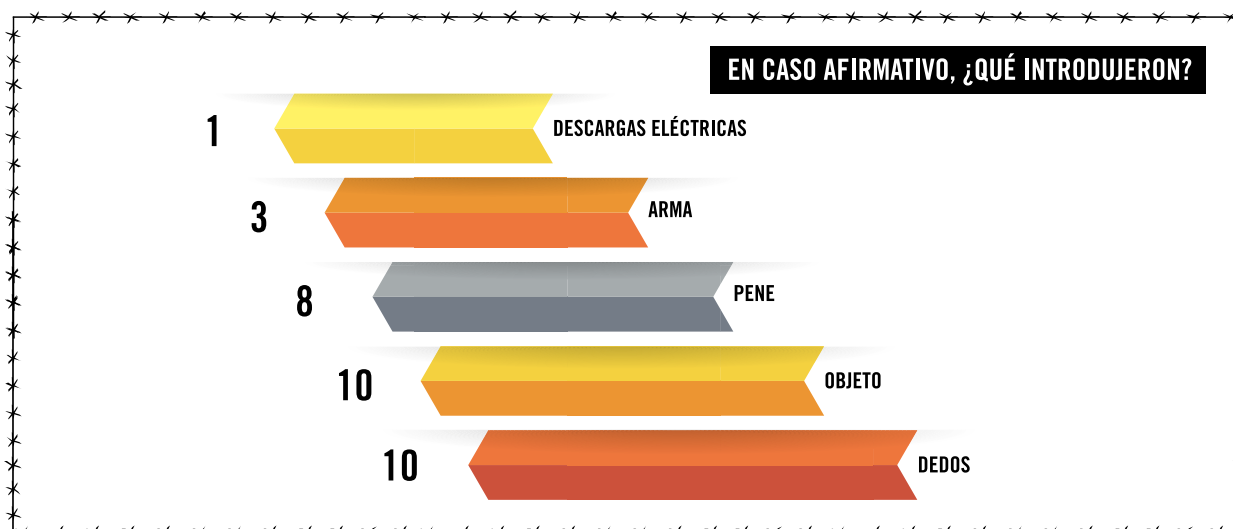
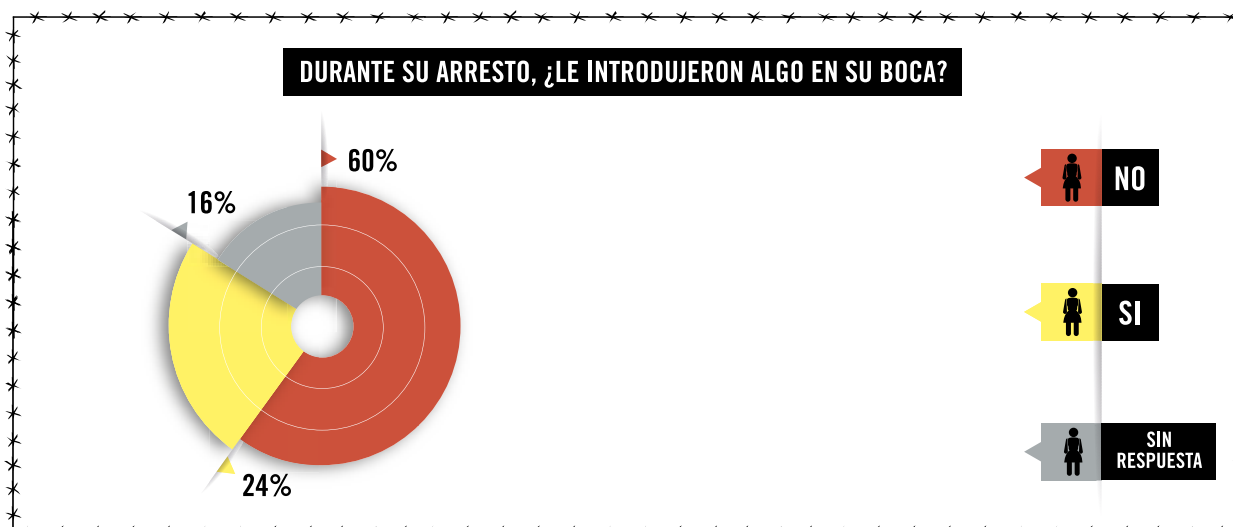
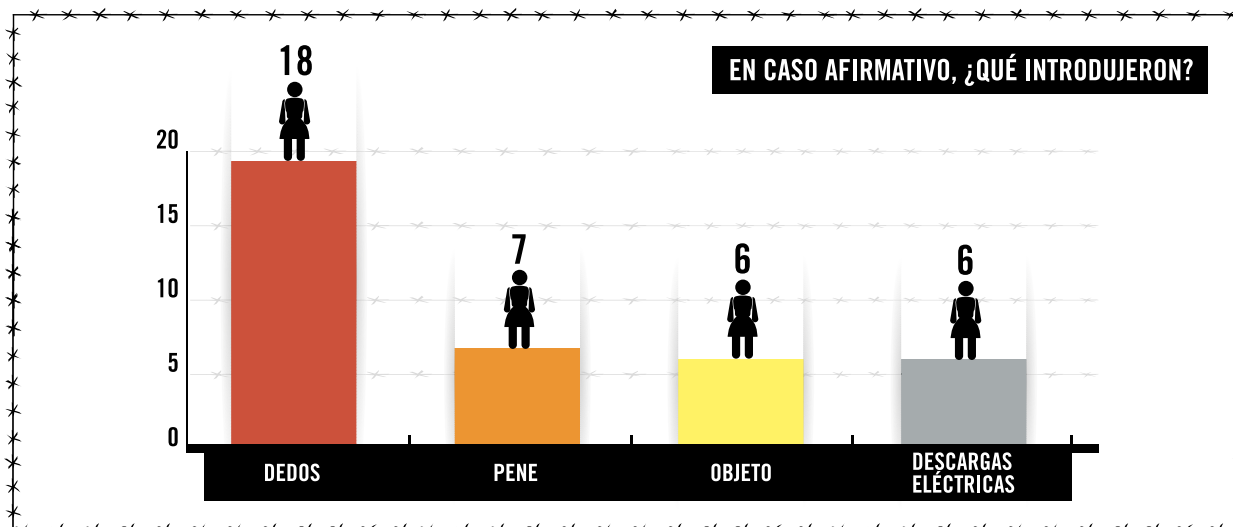
²⁵ En una encuesta llevada a cabo en 2012 por el CIDE en las prisiones federales de México, el 27 por ciento de las mujeres que habían sufrido tortura denunció haber sido víctima de violencia sexual, mientras que sólo el 7 por ciento de los hombres denunció eso mismo. A pesar de estas respuestas, la investigación llevada a cabo por Amnistía Internacional para este informe muestra que preguntar a las personas entrevistadas sobre si han experimentado “violencia sexual” puede no dar lugar a respuestas que muestren la magnitud real del problema. CIDE, op cit, pág. 63.

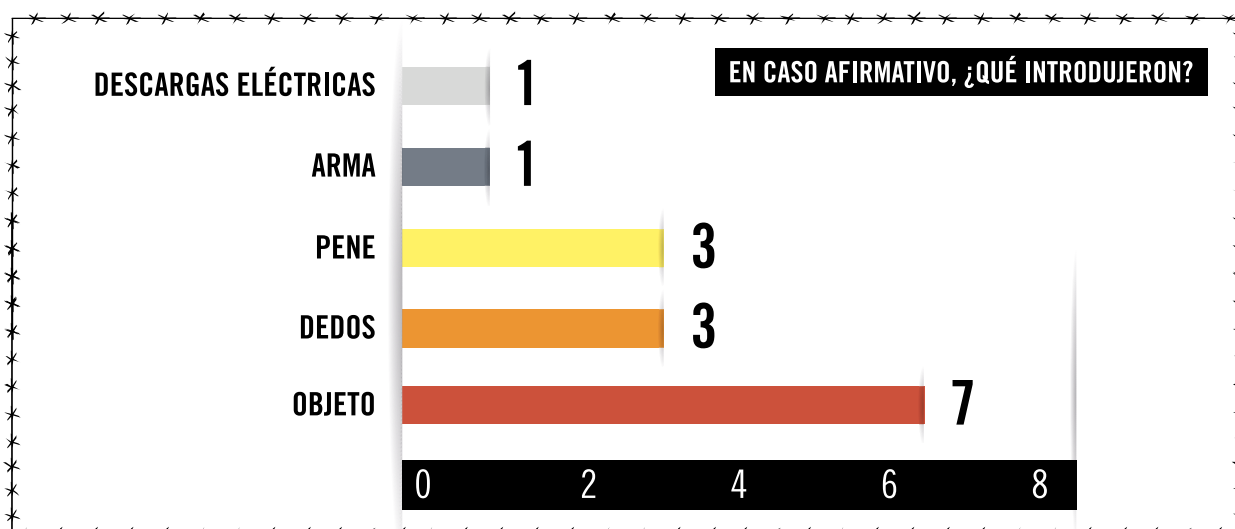
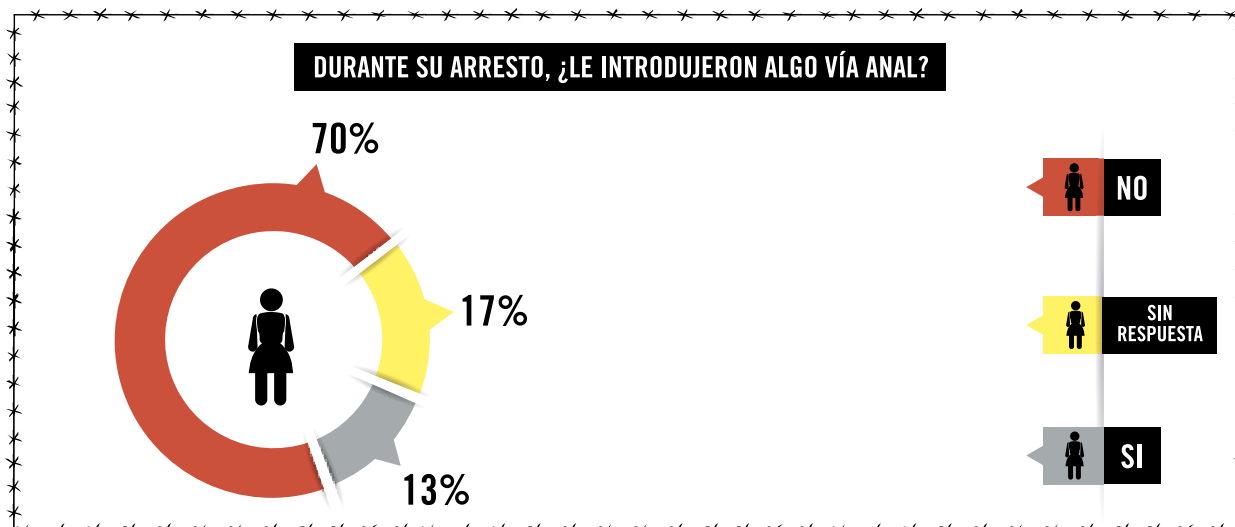
²⁶ Definición de violación contenida en los Elementos de los Crímenes de la Corte Penal Internacional (CPI) (Ref: Elementos de los Crímenes de la CPI, artículo 8 2) b) xxii)-1): Que el autor haya invadido el cuerpo de una persona mediante una conducta que haya ocasionado la penetración, por insignificante que fuera, de cualquier parte del cuerpo de la víctima o del autor con un órgano sexual o del orificio anal o genital de la víctima con un objeto u otra parte del cuerpo. Que la invasión se haya cometido por la fuerza o mediante la amenaza de la fuerza o mediante coacción, como la causada por el temor a la violencia, la intimidación, la detención, la opresión psicológica o el abuso de poder, contra esa persona u otra persona o aprovechando el entorno coercitivo, o se haya realizado en condiciones en que la persona era incapaz de dar su libre consentimiento. a person incapable of giving genuine consent.



Trece mujeres declararon haber sido sometidas a violación anal. Sin embargo, muchas de las entrevistadas prefirieron no responder a esta pregunta, quizá como reflejo del fuerte estigma social y los tabúes vinculados a este tema. La forma más habitual de violación anal fue utilizando un objeto. Además, 24 mujeres dijeron que les habían introducido por la fuerza algo en la boca, y en ocho de estos casos esa práctica constituía violación, al incluir un pene.



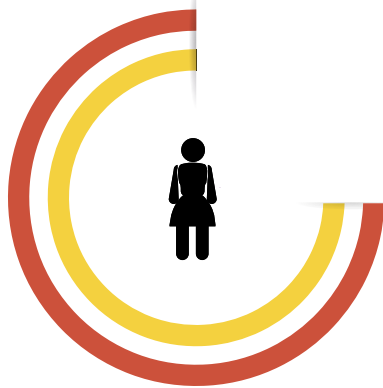




LA NORMALIZACIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL

Las actitudes de las mujeres respecto a la violencia sexual sugieren que esta última está tan extendida que es casi un elemento habitual de la vida. Las entrevistas se diseñaron para comprender el tipo de violencia que experimentaban las mujeres. Se utilizaron diversas fórmulas para preguntar a las entrevistadas sobre estas cuestiones. Una de ellas consistía en pedirles que indicaran el tipo de trato que habían recibido durante el arresto. Se pidió a las mujeres que indicaran si habían sido detenidas sin violencia o si su arresto había ido acompañado de violencia verbal, física o sexual. Sólo 35 mujeres respondieron que habían sufrido algún tipo de violencia sexual. Sin embargo, al preguntar por tipos específicos de violencia sexual, como el manoseo, tocar el cuerpo, o los golpes o descargas eléctricas en los genitales o los pechos, 72 mujeres respondieron afirmativamente. En el uso de las descargas eléctricas, los primeros objetivos eran los genitales (práctica que puede constituir violación) y los pechos. Además, aproximadamente 80 mujeres fueron objeto de insultos misóginos. Esto ilustra la manera en que la normalización de la violencia sexual en la sociedad ha generado en las mujeres respuestas que no identifican inmediatamente el tocar o golpear sus partes íntimas como violencia sexual.

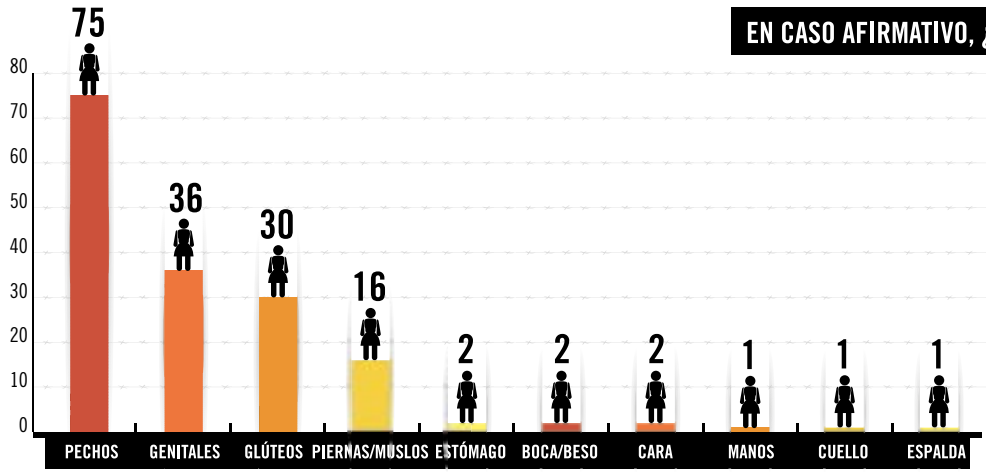
DURANTE SU ARRESTO ¿LA MANOSEARON EN ALGUNA PARTE DEL CUERPO?



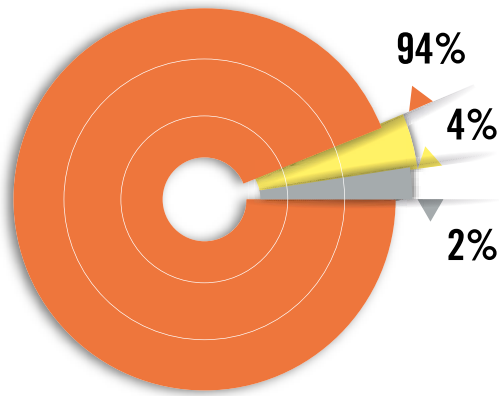
72% **SI**

28% **NO**

EN CASO AFIRMATIVO, ¿DÓNDE?



¿RECIBIÓ INSULTOS DURANTE SU ARRESTO?

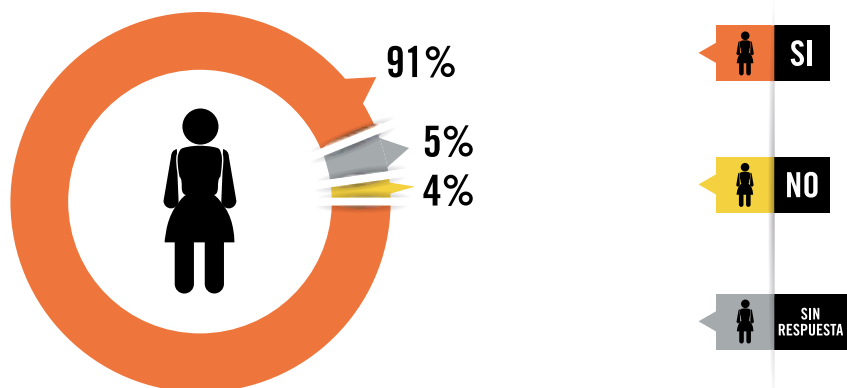


94% **SI**

4% **NO**

2% **SIN RESPUESTA**

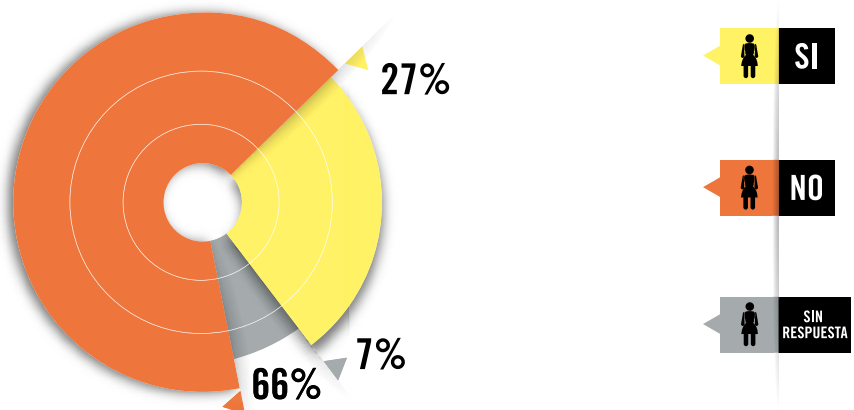
¿FUE AMENAZADA?

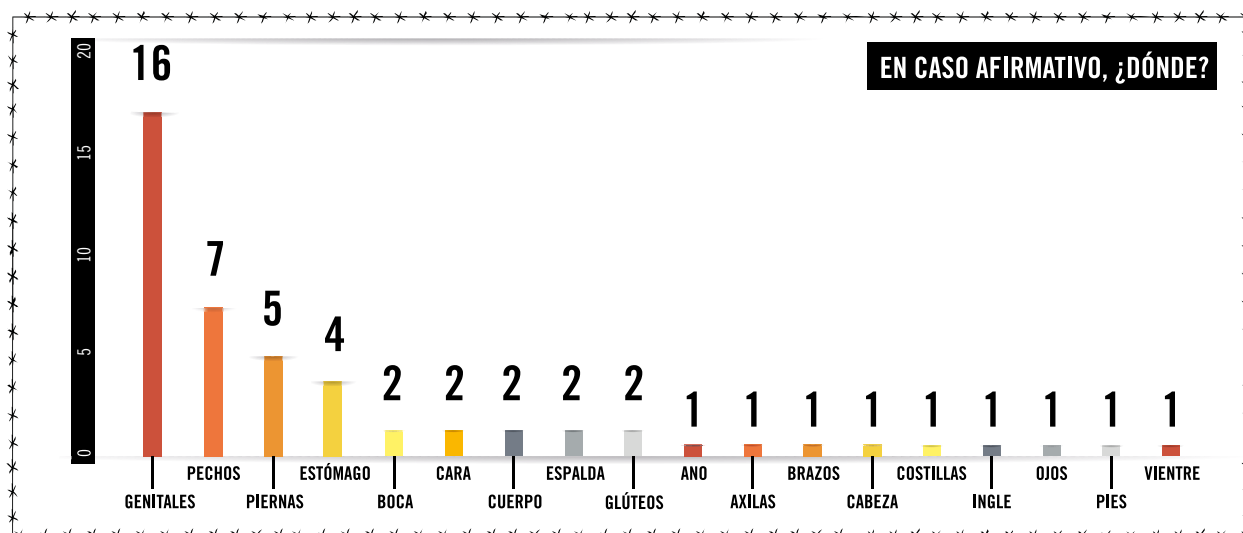


EN CASO AFIRMATIVO, ¿DE QUE TIPO?



¿DURANTE SU ARRESTO, RECIBIÓ DESCARGAS ELÉCTRICAS?



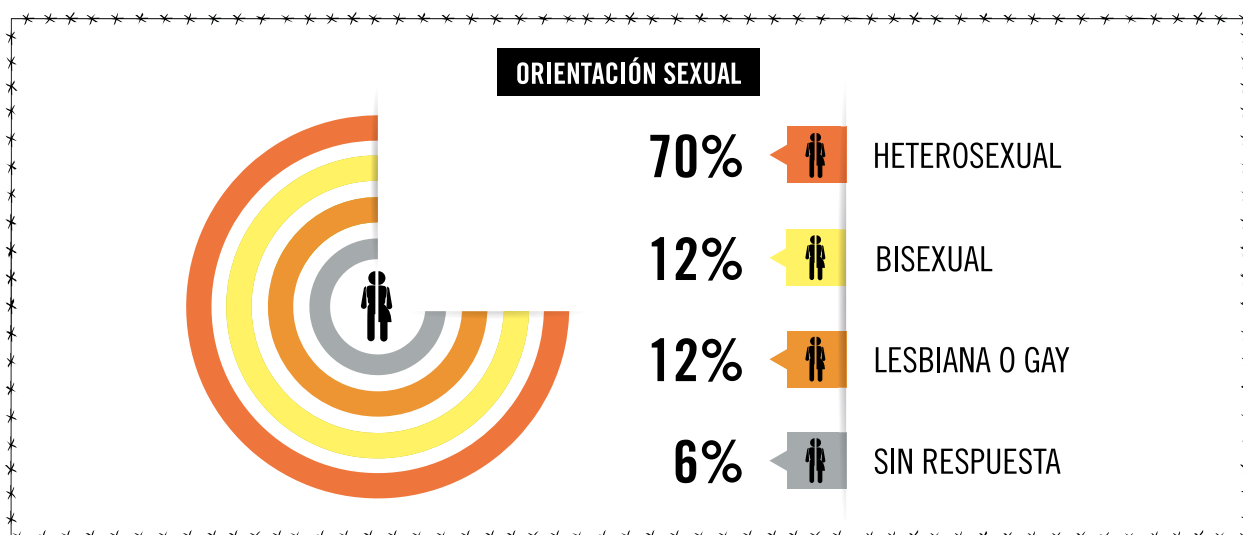


FORMAS DE TORTURA Y OTROS MALOS TRATOS ESPECÍFICAMENTE RELACIONADOS CON EL GÉNERO

Castigo a las mujeres que no se adaptan a los estereotipos de género

Las formas de tortura y otros malos tratos contra las mujeres están arraigadas en nocivos estereotipos de género. Esto se aplica no sólo al carácter sexualizado del sufrimiento que se les inflige, sino también al castigo que padecen por no adaptarse al comportamiento de género. Quienes transgreden las expectativas socialmente aceptadas respecto a las mujeres se enfrentan a formas específicas de trato humillante y degradante a causa de su identidad. Las mujeres lesbianas, bisexuales y transgénero corren especial peligro, ya que son mujeres cuyo cuerpo no se adapta a las normas esperadas de femineidad. Una mujer entrevistada por Amnistía Internacional que pesaba más de 100 kg contó que unos agentes de la Policía Federal le lanzaron insultos como: “Pinche cerda marrana”.

De las 100 mujeres que Amnistía Internacional entrevistó, 12 dijeron que eran bisexuales, y otras 12 que eran lesbianas. Setenta se declararon heterosexuales, y seis no respondieron a la pregunta.





DENISE BLANCO Y KORINA UTRERA

PAREJA DE LESBIANAS VIOLADA
Y HUMILLADA POR MARINOS

“Mi novia me abrazó y nos volvió a pegar y dijo ‘pinches lesbianas’.”

Denise Francisca Blanco Lovato fue detenida por marinos en 2011.

El 27 de agosto de 2011, Korina de Jesús Utrera Domínguez, de 25 años, y su novia, Denise Francisca Blanco Lovato, estaban en la casa de Korina en Tabasco, sur de México, cuando unos marinos armados y vestidos con uniformes de camuflaje irrumpieron en la casa y empezaron a golpearlas, gritando: “No te hagas pendeja, estamos buscando la droga”.

A continuación, les vendaron los ojos a las dos y se las llevaron, sin orden de aprehensión alguna, a una base de la marina. Allí las violaron a ambas y las sometieron a semiasfisia y a descargas eléctricas. Korina, que nunca había tenido relaciones sexuales con un hombre, contó a Amnistía Internacional que, mientras estuvo bajo custodia de los marinos, la manosearon, le pellizcaron los pezones, le metieron los dedos en la vagina y le introdujeron un tubo por el ano. Uno de los marinos trató de meterle el pene en la boca y gritó: “Órale perra, prueba”. Cuando los marinos la estaban obligando a comer comida del suelo, uno de ellos gritó: “Ya suéltenla. ¡Nos van a denunciar!”. A Denise también la violaron unos marinos que le metieron los dedos enguantados en la vagina y le aplicaron descargas eléctricas en los genitales.

Cuando, más de 30 horas después de su detención, las dos mujeres comparecieron finalmente ante un agente del ministerio público en el estado vecino de Veracruz, a Korina la presionaron para que firmara una “confesión” en la que admitía haber estado implicada en delincuencia organizada y delitos de narcotráfico. Denise fue acusada de los mismos delitos. Cuando Korina contó a un médico de la Marina lo que le habían hecho los marinos, él le respondió, según contó ella a Amnistía Internacional: “Cállate de tu puta madre, no digas pendejadas”. Las dos mujeres denunciaron ante un juez la tortura que habían sufrido, pero sus denuncias fueron posteriormente ignoradas por un juez de apelación. La PGR abrió una investigación sobre la tortura presuntamente perpetrada por los marinos y, cuatro años después, unos médicos forenses oficiales examinaron a las dos mujeres. Un año después del examen, Denise y Korina aún no sabían los resultados. En el momento de redactar este informe, las dos permanecían en prisión en espera del resultado de su juicio penal. No se ha acusado a ningún marino en relación con el caso.

Les dije que estaba embarazada, pero dijeron, “todas las perras dicen lo mismo”.

Testimonio de una mujer presuntamente torturada por la Policía Federal en San Luis Potosí, 2011

Los métodos de tortura infligidos a mujeres embarazadas se centran a menudo en el embarazo: por ejemplo, golpes dirigidos contra la zona abdominal. De las mujeres entrevistadas por Amnistía Internacional, 10 dijeron que estaban embarazadas en el momento de su detención, y ocho dijeron que habían sufrido un aborto a consecuencia de la tortura y otros malos tratos. Amnistía Internacional no tiene constancia de que se prestara una atención médica especial a estas mujeres.

Verónica Razo

HA APRENDIDO SER FUERTE”



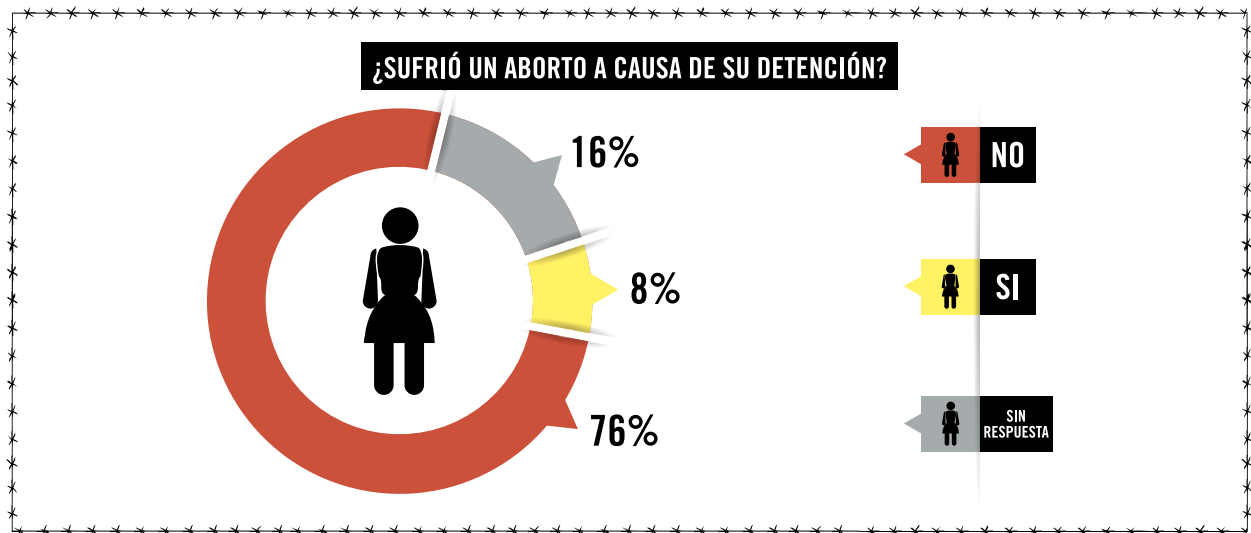
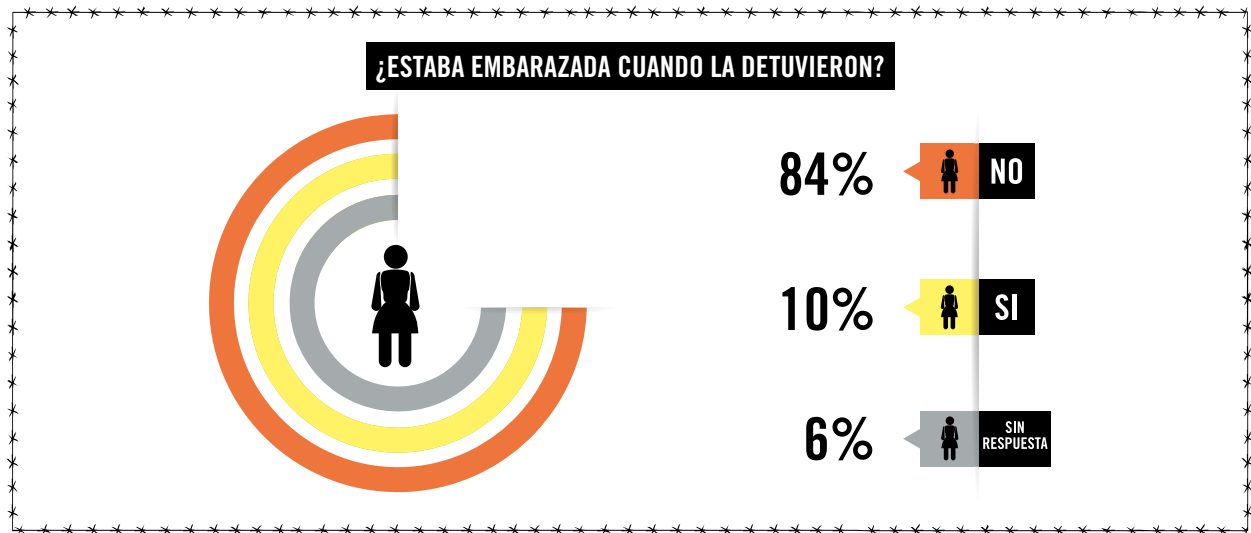
ADELANTE A MIS NIÑOS. LES DECÍA

**“AMENAZARON CON DARME TOQUES” con travesa a toda mi familia
“CON MI FAMILIA, ME DECÍAN QUE IBAN A DAÑARLOS SI NO LES DECÍA DONDE ESTABA LA PERSONA
QUE ELLOS BUSCABAN. ME DECÍAN QUE ME LASTIMARÍAN FÍSICAMENTE Y SEXUALMENTE”**

Magdalena Saavedra

Y CON MI PROPIA FUERZA, ME DIGO QUE TODO VA A SER BUENO.”

TRATO ESPECÍFICO A MUJERES EMBARAZADAS PARA INFLIGIRLES UN DOLOR Y UN SUFRIMIENTO ADICIONALES





YURITXHI RENATA ORTIZ CORTÉZ

EMBARAZADA Y GOLPEADA EN EL ABDOMEN CUATRO VECES

Yuritxhi Renata Ortiz Cortéz dijo a Amnistía Internacional que, cuando fue detenida por la Policía Federal en Ozumba de Alzatil, estado de México, el 12 de junio de 2013, estaba embarazada de dos meses. Permaneció recluida más de 12 horas bajo custodia de la Policía Federal antes de ser entregada al ministerio público. Los policías le manosearon los pechos y la zona genital, y la golpearon en cuatro ocasiones en el abdomen. Cuando la llevaron a la PGR, Renata dijo al agente del ministerio público que estaba embarazada, pero no le ofrecieron atención médica. El examen médico señaló simplemente heridas causadas por los golpes, pero no señaló que Renata estaba sangrando. Según el relato de Renata, el médico no le hizo ninguna pregunta mientras la examinaba. El primer examen ginecológico que le realizaron tuvo lugar más de seis meses después de su arresto.



TAILYN WANG

ABORTÓ EN LAS OFICINAS DE LA PGR
TRAS BRUTALES PALIZAS DE LA POLICÍA

Tailyn Wang estaba embarazada de aproximadamente siete semanas cuando, en febrero de 2014, unos agentes de la Policía Federal irrumpieron en su casa y se la llevaron a unas instalaciones policiales sin mostrarle orden de aprehensión alguna. Tras largas palizas y abusos sexuales a manos de policías federales, Tailyn perdió su embarazo en las oficinas de la PGR en la Ciudad de México. Dos médicos oficiales la examinaron mientras estaba bajo custodia y, pese a las lesiones que Tailyn sufría, el primer médico no la examinó adecuadamente y no hizo caso de sus afirmaciones de que había sido golpeada brutalmente. Ninguno de los dos médicos informó sobre las denuncias realizadas por Tailyn respecto a su tortura y malos tratos.

No le dieron medicamentos para el dolor y se limitaron a entregarle unos trozos de toalla de papel para que se los colocara dentro de la ropa interior antes de que se la llevaran a toda prisa, esposada, a un avión comercial en el que la trasladaron a una prisión federal. Cuando el avión aterrizó en Tepic, noroeste de México, su asiento estaba empapado en sangre. Tailyn dijo a los funcionarios de la prisión que había sufrido un aborto, pero ellos se limitaron a gritarle. Sólo entonces, cuando ya estaba en prisión y al menos cuatro días después de ser detenida, le dijeron que se la acusaba de formar parte de una banda de secuestradores, y presentaron contra ella cargos de delincuencia organizada. Estuvo sangrando cinco días más en la prisión sin que le prestaran atención médica adecuada. Tailyn permanece en prisión en espera del resultado de su juicio. Pese a que denunció su tortura hace más de dos años, aún está a la espera de ser examinada por un médico forense oficial para que documente la tortura y los malos tratos que sufrió.

LAS CONSECUENCIAS DE LA TORTURA Y OTROS MALOS TRATOS

Sobrevivir a la muerte: trauma psicológico, estigma social e impacto en la familia

Muchas de las mujeres entrevistadas relataron los graves efectos psicológicos de la tortura y los malos tratos que habían sufrido. En casos de violencia sexual, el relator especial de la ONU sobre la tortura señala: “Además de los traumas físicos, el dolor y el sufrimiento psíquico infligido a las víctimas de violación y otras formas de violencia sexual suelen ser duraderos debido, entre otras cosas, a la estigmatización y el aislamiento que llevan aparejados”.²⁷

Varias mujeres entrevistadas por Amnistía Internacional dijeron que, cuando las estaban violando, se sentían al borde de la muerte. Yecenia Armenta Graciano, que en 2012 sobrevivió a la violación a manos de policías estatales en Sinaloa, dijo que aquella experiencia era como morir. Otras sobrevivientes han descrito que se sienten como “muertas vivientes”, o que vivir con el trauma de la violación era como estar “viva pero muerta”. Tal como dijo Verónica Razo a Amnistía Internacional: “Lo que queda en tu mente, ¿quién lo puede remediar? ¿Quién me lo puede quitar? Evito cerrar los ojos, no me gusta cerrar los ojos porque repaso todo en mi mente”.

El trauma psicológico a menudo se hace extensivo a los familiares que han presenciado la violenta detención de su ser querido o que sufren el dolor de la separación. Además, las familias de quienes sobreviven a la tortura suelen soportar una carga adicional en forma de dificultades económicas y estigma social.



VERÓNICA RAZO

DETENIDA DURANTE CINCO AÑOS
EN ESPERA DEL RESULTADO DE SU JUICIO

Me siento un parásito porque no puedo hacer más y represento un gasto para mi familia.

Verónica Razo, sobreviviente de tortura sexual a manos de la Policía Federal, ha pasado cinco años en prisión.

Verónica Razo tiene 37 años y lleva cinco en prisión, separada de sus dos hijos. El 8 de junio de 2011 caminaba por una calle cercana a su casa, en el centro de la Ciudad de México, cuando unos hombres armados y sin uniforme que viajaban en un automóvil la agarraron y la secuestraron. La llevaron a un galpón de la Policía Federal, donde la retuvieron durante 24 horas y la torturaron. La golpearon, la sometieron a semiasfixia y a descargas eléctricas, y varios policías la violaron repetidamente. La amenazaron y la obligaron a firmar una “confesión”. Tras ser interrogada por policías y agentes del ministerio público, se desmayó y tuvo que ser llevada a toda prisa al hospital, donde recibió tratamiento por palpitations cardíacas graves. Los policías dijeron que la habían detenido al día siguiente y la acusaron de pertenecer a una banda de secuestradores. Sin embargo, la noche de su detención su madre ya había presentado ante las autoridades locales una denuncia de persona desaparecida.

Dos años después de su detención, unos psicólogos de la PGR confirmaron que Verónica presentaba síntomas coincidentes con tortura. Verónica ha pasado cinco años en prisión en espera del resultado de su juicio. Su hija tenía sólo seis años cuando Verónica fue detenida, y su hijo tenía 12. Los compañeros de colegio de su hija se burlan de ella por tener una madre “delincuente” en prisión, y la llaman “huérfana”. Sin embargo, su hija dice a Verónica que, gracias a ella, ha aprendido a ser fuerte. Su hijo, que ahora tiene 18 años, no ha podido ir a la universidad a causa de la carga económica que el encarcelamiento de su madre ha supuesto para la familia. La madre de Verónica tuvo que dejar su casa y vender su auto y su pequeño local a causa de las dificultades económicas que ha representado apoyar a su hija.

²⁷ Relator especial de la ONU sobre la tortura, *Perspectivas de género de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (A/HRC/31/57)*, párr. 51

5. DEFICIENCIAS DEL ESTADO E IMPUNIDAD

LEYES Y NORMAS NACIONALES E INTERNACIONALES

La Constitución de México prohíbe la tortura y otros malos tratos²⁸ y en 1991 entró en vigor la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura, que tipifica el delito de tortura, aunque ha sido criticada ampliamente por incumplir las normas internacionales. Según la Constitución, todos los funcionarios públicos del país tienen la obligación de denunciar las torturas u otros malos tratos cuando tengan conocimiento de ellos.²⁹

México es Estado Parte en diversos instrumentos internacionales que prohíben la tortura y otros malos tratos. En 1986 ratificó la Convención de la ONU contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (Convención contra la Tortura); en 1987, la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura; y en 2005, el Protocolo Facultativo de la Convención de la ONU contra la Tortura.

México también ha ratificado varios tratados internacionales que abordan específicamente la violencia contra las mujeres, como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), en 1981, y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) en 1998.

Además, los funcionarios de seguridad pública, así como los agentes del ministerio público y los encargados de las investigaciones están sujetos a normas no vinculantes y marcos normativos que regulan sus funciones. En el caso de la policía y las fuerzas de seguridad, el Programa Nacional de Seguridad Pública 2014-2018 incluye la igualdad de género en el objetivo transversal 1. Además, pide la incorporación de una perspectiva de género en todas las instituciones de seguridad pública. Uno de los objetivos principales es desarrollar protocolos para proteger a todos los grupos en situación de riesgo. Por otra parte, la Estrategia 4.7.4 consiste en implementar campañas para erradicar la violencia y la discriminación a causa del género en las instituciones de seguridad pública. Aunque estos objetivos son importantes, lamentablemente no hay indicadores para medir el progreso en estas áreas dentro del Programa Nacional de Seguridad Pública y ninguna medida para la rendición de cuentas. De los pocos indicadores para medir el progreso que existen en el Programa, ninguno incluye cuestiones de género ni violencia o discriminación por motivos de género. En cuanto a las fuerzas armadas, tanto el Ejército como la Marina cuentan con manuales internos que mencionan brevemente el respeto a los derechos humanos, así como cuestiones sobre violencia de género.³⁰

En el curso de esta investigación, Amnistía Internacional trató de obtener más información sobre protocolos internos y sanciones administrativas en el seno de la Policía Federal, el Ejército y la Marina sobre violencia

²⁸ Constitución de México, artículo 20B.

²⁹ Constitución de México, artículo 1.

³⁰ Código de Conducta de la SEMAR, p. 2; Manual de DDHH para el personal de la Marina de México, pp. 22 y 23; Código de Conducta de la SEDENA, pp. 11 y 12; Programa de Derechos Humanos de la Secretaría de la Defensa Nacional 2014 – 2018, p. 6.

de género o tortura y malos tratos contra mujeres. De las tres instituciones con las que contactó Amnistía Internacional, sólo la Policía Federal accedió a mantener una reunión. A la pregunta de cómo abordaba esta institución tales cuestiones, Amnistía Internacional fue informada de que la mayoría de los casos de este tipo en los que trabajaban implicaban violencia contra mujeres dentro de la institución y no violencia policial contra otras personas bajo su jurisdicción. Cuando se les preguntó por el número de quejas internas recibidas sobre tortura y otros malos tratos, los agentes de la Policía Federal no pudieron facilitar información desglosada sobre denuncias de tortura contra mujeres, pues no había ningún sistema interno específico que clasificara las sanciones disciplinarias impuestas por estas infracciones como tales.³¹

Los agentes del ministerio público Federal y de los estados están también obligados a cumplir determinados códigos de conducta. En agosto de 2015, se introdujo un Protocolo Homologado para la Investigación del Delito de Tortura vinculante para todos los agentes del ministerio público federales y de los estados.³² Esto es un avance, pues el Protocolo incluye varias normas internacionales sobre la investigación de la tortura y establece la diferenciación del trato en función del género. Además, en octubre de 2015, la PGR actualizó su norma para exámenes forenses a fin de permitir una sensibilidad algo mayor y garantizar que las mujeres fueran examinadas únicamente por mujeres o por un profesional de su elección.³³ Aunque ambos instrumentos contienen algunos pasos en la dirección correcta, queda por ver si han tenido un efecto real en la investigación y el examen forense de la tortura.

INVESTIGACIÓN Y CASTIGO DE LA VIOLENCIA SEXUAL Y LA TORTURA

Sobre el papel, México muestra un amplio compromiso de prevenir y castigar la tortura. Sin embargo, esto no se ha traducido aún en unas salvaguardias efectivas para proteger a las personas de la tortura y otros malos tratos. En concreto, en virtud del marco vigente que regula los organismos encargados de hacer cumplir la ley y de investigación, el número de personas castigadas por infligir tortura, incluida violencia sexual, es muy pequeño. El marco legal actual sigue careciendo de disposiciones específicas para castigar la violencia sexual o la violación cometida como tortura.

En virtud del derecho internacional de los derechos humanos, los Estados tienen la obligación de investigar cualquier denuncia o información sobre tortura u otros malos tratos, sea en forma de queja de la persona sobreviviente o de otro tipo de información presentada ante los funcionarios públicos, como indicios físicos o psicológicos, o quejas de familiares o abogados. El hecho de que un Estado no investigue las denuncias de tortura u otros malos tratos constituye una violación del derecho a un remedio efectivo y del derecho a no ser sometido a tortura u otros malos tratos.³⁴ En concreto, los Estados deben garantizar que las denuncias se investigan sin demora y de manera exhaustiva, independiente e imparcial; que las personas sobrevivientes tienen acceso a un remedio efectivo y reciben una reparación, y que los responsables comparecen ante la justicia.

INVESTIGACIONES CRIMINALES POR VIOLENCIA SEXUAL Y TORTURA

El número de cargos formulados por tortura en México es alarmantemente bajo. A pesar de que la PGR registró en 2014 la recepción de 2.403 denuncias penales por torturas, no pudo informar a Amnistía Internacional de ni un solo cargo criminal que se hubiera presentado en estos casos.³⁵ En los años anteriores a 2014, según la información del gobierno, se había acusado a menos de cinco personas al año, como media, y algunos años no se acusó a nadie.³⁶ En febrero de 2016, la PGR seguía sin poder informar a Amnistía Internacional de los cargos presentados el año anterior.³⁷ Sólo tras un escándalo público sin precedentes que impulsó una respuesta del gobierno, en abril de 2016 la PGR anunció cargos, al parecer por primera vez en dos años, contra cinco agentes federales, en respuesta a la filtración de un vídeo que mostraba a militares y soldados torturando a una mujer.³⁸ Pese a esta novedad, el alcance de la impunidad por tortura y otros malos tratos queda de manifiesto por el hecho de que las cifras más recientes muestran que desde 1991 sólo 15 casos han desembocado en sentencias condenatorias penales federales.³⁹

³¹ Reunión con la Unidad de Asuntos Internos de la Policía Federal, 31 de marzo de 2016.

³² Procuraduría General de la República, Protocolo Homologado para la Investigación del Delito de Tortura, agosto de 2015, disponible en: <http://www.pgr.gob.mx/Subprocuradurias/sdhpdsa/2/Documents/Protocolo%20Tortura%20agosto%202015.pdf>.

³³ Diario Oficial de la Federación, 5 de octubre de 2015 (Acuerdo A/085/15), disponible en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5410519&fecha=05/10/2015.

³⁴ Convención contra la Tortura, artículos 12, 13 y 16; Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, artículo 8.

³⁵ Cifras al término de 2014, publicadas en Amnistía Internacional, Promesas en el papel, impunidad diaria: La epidemia de tortura en México continúa, octubre de 2015, página 5.

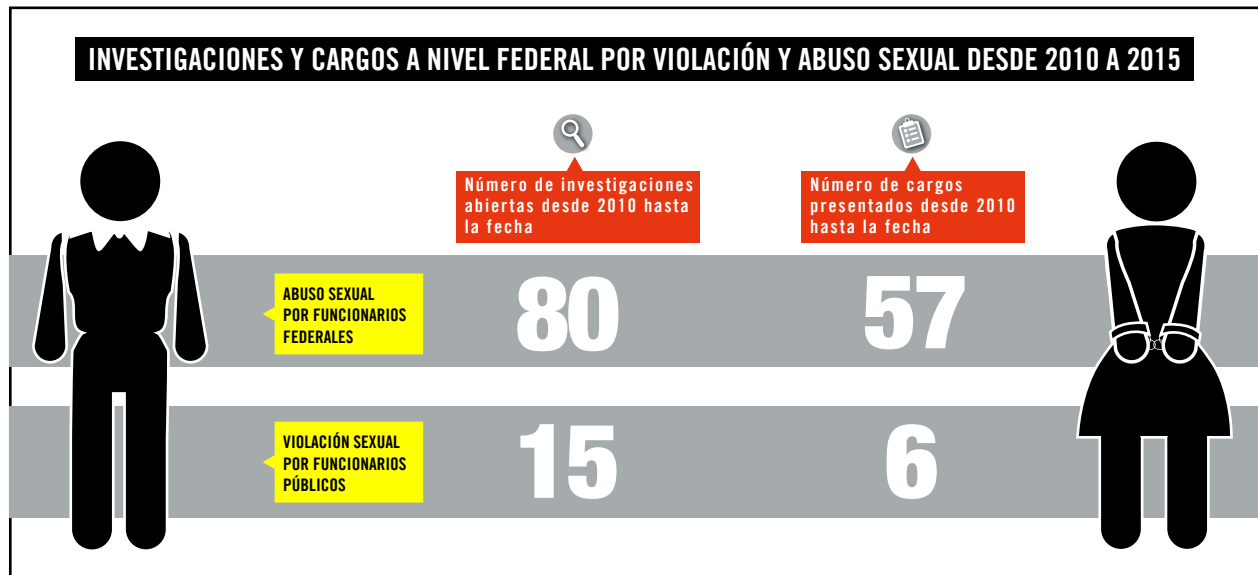
³⁶ Amnistía Internacional, Fuera de control: Tortura y otros malos tratos en México, septiembre de 2014, página 51.

El hecho de que las investigaciones penales y las sentencias condenatorias sean tan escasas fomenta un clima de impunidad y transmite el mensaje de que las autoridades permiten y toleran estos actos. Como ha afirmado la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la obligación de prevenir la repetición de violaciones de derechos humanos, incluidas la tortura y otros malos tratos, depende, en buena medida, de que se evite su impunidad y se satisfagan las expectativas de las víctimas y la sociedad en su conjunto de acceder al conocimiento de la verdad de lo sucedido.⁴⁰

Dado que la ley federal sobre la tortura vigente no contiene ninguna disposición que aborde expresamente la violencia sexual como tortura, en noviembre de 2015 Amnistía Internacional presentó peticiones de información sobre cómo están abordando los funcionarios públicos federales los casos de violencia sexual.⁴¹ Desde 2010 se ha enjuiciado a más funcionarios públicos por el delito de “abuso sexual” que por el de tortura.

Sin embargo, la información facilitada a Amnistía Internacional fue muy limitada. Las autoridades no divulgaron el cuerpo al que pertenecían los funcionarios acusados de haber cometido delitos de abuso sexual ni si las víctimas eran mujeres u hombres. Los funcionarios públicos implicados podrían haber provenido de cualquier ámbito del servicio público federal, incluso de fuera de los servicios de seguridad. Los incidentes denunciados podrían también haber conllevado abuso sexual por funcionarios del Estado contra colegas suyos, lo que no entraría necesariamente en la definición de tortura.

De las 100 mujeres entrevistadas por Amnistía Internacional para este informe, al menos 33 denunciaron haber sido violadas por miembros de la Policía Federal, el Ejército o la Marina. Sin embargo, las autoridades han afirmado que en los últimos cinco años sólo se han presentado seis cargos de violación contra funcionarios públicos.⁴²



SUSPENSIONES Y SANCIONES DISCIPLINARIAS DE MIEMBROS DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD

Según las normas internacionales, toda persona que pueda estar implicada en actos de tortura u otros malos tratos debe ser retirada de todo puesto que le permita ejercer control o poder sobre los denunciantes, testigos e investigadores. Todos los agentes estatales que sean sospechosos de haber cometido torturas u otros malos tratos deben ser suspendidos del servicio activo mientras se llevan a cabo las investigaciones.

³⁷ Reunión con la Unidad Especializada en Investigación del Delito de Tortura de la PGR, 26 de febrero de 2016.

³⁸ Procuraduría General de la República, *Cuatro servidores públicos de las Fuerzas Federales serán procesados por la comisión del delito de tortura*. Comunicado 593/16, 27 de abril de 2016.

³⁹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Situación de derechos humanos en México*, 31 de diciembre de 2015 (OEA/Ser.L/V/II), pág. 11.

⁴⁰ Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso Bueno Alves vs. Argentina*, párr. 90

⁴¹ Información solicitada del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Folios especificados a continuación.

⁴² Solicitudes formuladas a la PGR el 30 de noviembre de 2015: Folio 0001700407315; Folio 0001700407415; Folio 0001700407515; Folio 0001700407615. Respuestas: 14 de diciembre de 2015. Estas respuestas se presentan en la tabla arriba.

Amnistía Internacional presentó también varias solicitudes en virtud de la Ley sobre Libertad de Acceso a la Información⁴³ para saber cómo se sanciona internamente a miembros de la policía y de las fuerzas armadas denunciados por tortura y violencia sexual. Se presentaron solicitudes al Ejército, la Marina y la Policía Federal.

En relación con la tortura, la Policía Federal informó de que, entre 2010 y 2015, 14 agentes de ese cuerpo habían sido objeto de investigaciones internas por tortura.⁴⁴ El Ejército y la Marina no proporcionaron información sobre este aspecto.⁴⁵

En relación con la violencia sexual, Amnistía Internacional solicitó información a las tres fuerzas de seguridad federales sobre cuántos de sus agentes habían sido suspendidos de sus funciones por estar implicados o por ser sospechosos de estar implicados en casos de violencia sexual. La solicitud empleó los términos “abuso sexual” y “violación sexual”, que son los que se utilizan en el Código Penal Federal.

MIEMBROS DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD FEDERALES SUSPENDIDOS POR “ABUSO SEXUAL” O “VIOLACIÓN SEXUAL” DESDE 2010 HASTA 2015⁴⁶

	2010	2011	2012	2013	2014	2015
POLICÍA FEDERAL⁴⁷	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO
EJÉRCITO⁴⁸	NINGUNO	NINGUNO	NINGUNO	NINGUNO	NINGUNO	NINGUNO
MARINA⁴⁹	NINGUNO	NINGUNO	NINGUNO	3 MARINOS SUSPENDIDOS acusados de abuso sexual de una mujer.	NINGUNO	1 MARINO INHABILITADO TEMPORALMENTE de sus funciones por 5 años tras ser declarado culpable de abuso sexual de una mujer.
				NINGUNO POR VIOLACIÓN SEXUAL		NINGUNO POR VIOLACIÓN SEXUAL

⁴³ Folio: 0000700215615, Secretaría de la Defensa Nacional, 30/11/2015; Folio: 0000700215715, Secretaría de la Defensa Nacional, 30/11/2015; Folio: 0000700215815, Secretaría de la Defensa Nacional, 30/11/2015; Folio: 0000700215915, Secretaría de la Defensa Nacional, 30/11/2015; Folio: 0001300108315, Secretaría de Marina, 30/11/2015; Folio: 0001300108415, Secretaría de Marina, 30/11/2015; Folio: 0001300108515, Secretaría de Marina, 30/11/2015; Folio: 0001300108615, Secretaría de Marina, 30/11/2015; Folio: 0001300108715, Secretaría de Marina, 30/11/2015; Folio: 0001700123715, Procuraduría General de la República, 06/04/2015; Folio: 0001700407315, Procuraduría General de la República, 30/11/2015; Folio: 0001700407415, Procuraduría General de la República, 30/11/2015; Folio: 0001700407515, Procuraduría General de la República, 30/11/2015; Folio: 0001700407615, Procuraduría General de la República, 30/11/2015; Folio: 0063300007215, Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, 06/04/2015; Folio: 0413100002516, Policía Federal, antes Policía Federal Preventiva, 11/01/2016; Folio: 0413100002616, Policía Federal, antes Policía Federal Preventiva, 11/01/2016; Folio: 0413100002716, Policía Federal, antes Policía Federal Preventiva, 11/01/2016; Folio: 0413100002916, Policía Federal, antes Policía Federal Preventiva, 12/01/2016; Folio: 0413100003016, Policía Federal, antes Policía Federal Preventiva, 12/01/2016; Folio: 0413100003116, Policía Federal, antes Policía Federal Preventiva, 12/01/2016; Folio: 0413100003216, Policía Federal, antes Policía Federal Preventiva, 12/01/2016; Folio: 0413100003316, Policía Federal, antes Policía Federal Preventiva, 12/01/2016; Folio: 0413100007316, Policía Federal, antes Policía Federal Preventiva, 20/01/2016.

⁴⁴ Respuesta en oficio No. PF/OCG/DGE/1122/2016, Policía Federal, 08/03/2016.

⁴⁵ Solicitud de información No. 0000400403415, para la Secretaría de la Defensa Nacional, 30/11/2015.

Solicitud de información No. 0001300108415, para la Secretaría de Marina, 30/2011/2015.

⁴⁶ Información obtenida a través de solicitudes de información al Instituto Nacional de Acceso a Información (INAI).

⁴⁷ Información sobre suspensiones por abuso sexual: Oficio No. PF/OCG/DGE/1229/2016, Policía Federal, 14/03/2016. Policía Federal: “Abuso sexual” como tal no se encuentra dentro de la normatividad de la Policía Federal que puede iniciar un procedimiento de infracciones a la disciplina de la PF, aunque las conductas que originan un procedimiento pueden tener relación con ese delito o conducta.

Información sobre suspensiones por violación: Oficio No. PF/OCG/DGE/1150/2016, Policía Federal, 09/03/2016.

⁴⁸ Información sobre suspensiones por abuso sexual: No. de folio 0000700215815, Secretaría de la Defensa Nacional, 09/02/2016.

Información sobre suspensiones por violación: No. De folio 0000700215915, Secretaría de la Defensa Nacional, 07/02/2016. Ninguno ha sido suspendido por este delito, pero hay dos juicios penales abiertos en fuero de guerra actualmente por el delito de abuso sexual, uno de un denunciante hombre y uno de un denunciante mujer, y dos procesos más fueron declinados al fuero civil.

⁴⁹ Información sobre suspensiones por abuso sexual: Oficio No. UE-1509/15, Secretaría de Marina, 13/01/2016. Información sobre suspensiones por violación: Oficio No. UE-0033/16, Secretaría de Marina, 11/01/2016.

El Ejército declaró que en 2012 y 2013 habían sido juzgados por violación siete soldados y que había en curso otros cuatro juicios contra soldados por abuso sexual. Algunos de estos juicios se celebraron en el ámbito de la jurisdicción militar, lo que es contrario a las leyes nacionales e internacionales. Sin embargo, ninguno de los soldados implicados había sido suspendido temporalmente del servicio durante estas investigaciones criminales.⁵⁰ La Marina informó de que en los últimos años habían sido suspendidos cuatro marinos por abuso sexual. No obstante, a Amnistía Internacional le preocupa que la respuesta de la Marina indica que un miembro del cuerpo declarado culpable de abusar sexualmente de una mujer podría reincorporarse al servicio tras cumplir su condena en prisión.

En el caso de la Policía Federal, Amnistía Internacional fue informada de que no podían facilitar esta información porque su sistema interno de clasificación no categorizaba de esta forma las infracciones. La Policía Federal sólo pudo proporcionar el número total de agentes de ese cuerpo suspendidos desde 2010 por cualquier tipo de mala conducta, que era de más de 4.000. Sin embargo, no hay forma de saber cuántos de ellos fueron suspendidos por violencia sexual, porque su sistema interno de clasificación usa categorías. Amnistía Internacional tendrá que pedir información adicional en este tema.⁵¹ La Unidad de Asuntos Internos de la Policía Federal dijo a Amnistía Internacional que de los miles de expedientes disciplinarios abiertos contra policías, la violencia de la policía contra mujeres no era uno de los temas que más les ocupaban.⁵² Admitieron que puede que hubiera falta de coordinación entre dicha Unidad y los agentes del ministerio público, que podrían alertarlos de las personas a quienes investigar. Dijeron a Amnistía Internacional que la mayoría de los casos disciplinarios eran sobre cuestiones relacionadas con la imagen y la reputación pública de la policía, abuso de su posición en asuntos administrativos y cuestiones afines.

Dada la gravedad de la violencia sexual y la tortura, es alarmante que ningún soldado y casi ningún marino haya sido suspendido por violencia sexual contra mujeres y que en el caso de la Policía Federal se desconozca el dato. Esta falta de supervisión y control internos transmite con fuerza el mensaje de que se tolera la violencia sexual como parte del trabajo de las fuerzas armadas y la Policía Federal.

CAPACITACIÓN INEFECTIVA EN MATERIA DE GÉNERO

Aunque se ha impartido a la policía y a las fuerzas armadas abundante capacitación sobre género y violencia contra las mujeres, esto no se ha traducido en mejoras en su bajo rendimiento a la hora de supervisar y castigar a los infractores en el seno de las fuerzas de seguridad. Amnistía Internacional solicitó información a las diferentes fuerzas de seguridad⁵³ sobre la capacitación impartida a la policía y las fuerzas armadas entre 2010 y 2015 en materia de género y violencia de género. La Marina dijo que en el periodo de tres años comprendido entre 2012 y 2015 habían impartido 262 cursos sobre “derechos de las mujeres o la perspectiva de género” dirigidos a oficiales de la Marina. Las cifras para el Ejército eran aún más altas, con alrededor de entre 200 y 300 cursos al año sobre este tema.⁵⁴ La Policía Federal informó de 2.654 cursos impartidos en 70 academias de dicho cuerpo entre 2012 y enero de 2016 en los que se trataron expresamente los derechos de las mujeres y una perspectiva de género.⁵⁵

Sin embargo, esta amplia capacitación sobre la violencia de género parece haber tenido poco efecto a la hora de prevenir la tortura y otros malos tratos por parte de las fuerzas de seguridad. En 2012, el Comité de las Naciones Unidas contra la Tortura lamentó la falta de información facilitada por el Estado sobre el contenido de los programas de capacitación sobre derechos humanos y prohibición de la tortura que administran las Secretarías de Seguridad Pública, Defensa Nacional y Marina, y observó la falta de información sobre el efecto de estos programas.⁵⁶ Además, recomendó a México que desarrollase y aplicase una metodología para evaluar la eficacia de sus programas de formación en la reducción de los casos de tortura y malos tratos.⁵⁷

⁵⁰ Respuesta de la Secretaría de la Defensa Nacional a Folio 00007002159, 7 de febrero de 2016.

⁵¹ Información sobre suspensiones por abuso sexual: Oficio No. PF/OCG/DGE/1229/2016, Policía Federal, 14/03/2016. Información sobre suspensiones por violación: Oficio No. PF/OCG/DGE/1150/2016, Policía Federal, 09/03/2016.

⁵² Reunión con la titular de la Unidad de Asuntos Internos de la Policía Federal, 31 de marzo de 2016.

⁵³ Policía Federal respuesta a Folio 041300002616, 26 de enero de 2016; Secretaría de la Defensa, respuesta a Folio 0000700215615, 20 de enero de 2016; Secretaría de la Marina, respuesta a Folio 0001300108315, 4 de febrero de 2016.

⁵⁴ Datos por año: 218 en 2012, 314 en 2013, 314 en 2014 y 192 en 2015.

⁵⁵ Policía Federal, respuesta a Folio 041300002616.

⁵⁶ Comité contra la Tortura, 2012 CAT/C/MEX/CO/5-6, párr. 25.

⁵⁷ Comité contra la Tortura, 2012 CAT/C/MEX/CO/5-6, párr. 25b.

REITERADAS OMISIONES EN LA INVESTIGACIÓN DE TORTURAS: EL DÉFICIT MÉDICO

Los médicos que hacen el examen médico inicial de las personas detenidas suelen ser el primer punto en el que se puede documentar la tortura. Deben observar el estado de salud general del detenido y documentar cualquier lesión o herida que pueda presentar tras el arresto. La amplia investigación realizada por Amnistía Internacional ha mostrado que estos exámenes médicos suelen ser muy deficientes⁵⁸ y o bien no ofrecen una descripción real del estado físico y mental del detenido o bien subestiman la gravedad de sus lesiones.

Algunos médicos son más minuciosos y enumeran las heridas que presenta la persona detenida en diversas partes del cuerpo. Sin embargo, los requisitos legales establecen la siguiente clasificación para las lesiones: a) lesiones que ponen en peligro la vida; b) lesiones que tardan en sanar menos de 15 días o c) sin lesiones.⁵⁹ Aunque la organización ha documentado varios casos en los que la persona sobreviviente fue trasladada enseguida al hospital tras la detención e ingresada en el servicio de urgencias, en ninguno de los exámenes médicos realizados en estos casos se consideró que la vida de la persona peligrase debido a las lesiones. Por ejemplo, **Mónica Esparza Castro** (véase el capítulo 2) fue trasladada al hospital e introducida en una cámara hiperbárica con hielo para tratar las graves lesiones que sufrió como consecuencia de los golpes y de la violación en grupo. En los informes del hospital se indica la existencia de una hemorragia abundante y de desgarros en la zona vaginal. Sin embargo, el médico de la PGR que examinó a Mónica sólo señaló que “presenta lesiones que no ponen en peligro la vida y tardan en sanar menos de quince días.”⁶⁰

Siempre que una persona detenida o presa denuncie tortura u otros malos tratos o cuando haya razones para creer que ha sido torturada o sometida a otros malos tratos, debe ser examinada de inmediato por un médico independiente, que pueda hacer un informe sin injerencias de las autoridades. En virtud de la obligación de garantizar investigaciones independientes, imparciales y exhaustivas sobre estas denuncias, los exámenes deben ser realizados por un servicio médico independiente y de un modo que sea compatible con el Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (conocido como Protocolo de Estambul).⁶¹ Sin embargo, en México los exámenes médicos son realizados normalmente por profesionales de la salud ligados a la PGR o por médicos militares del Ejército o la Marina. La dependencia de los profesionales de la salud de las instituciones implicadas en la tortura o que se benefician de información obtenida bajo tortura compromete gravemente su imparcialidad e independencia.

Amnistía Internacional tuvo acceso a algunos exámenes médicos realizados por médicos de la Marina que suscitaron especial preocupación. En el caso de **Korina Utrera** (véase capítulo 2), los médicos de la Marina no indicaron que hubiera lesiones derivadas de los arrestos a pesar de que pocas horas después fue examinada por médicos de la PGR que señalaron la existencia de más de 15 lesiones. El enorme contraste de las conclusiones de los dos exámenes sugiere que hubo un intento concertado de la Marina de ocultar la violencia infligida. Ni el médico de la Marina ni la de la PGR pidieron que Korina fuera atendida urgentemente por un psicólogo o un ginecólogo por las lesiones evidentes y el trauma.

⁵⁸ Amnistía Internacional, *Fuera de control: Tortura y malos tratos en México*, septiembre de 2014.

⁵⁹ Código Penal Federal, artículo 289.

⁶⁰ Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Recomendación No. 15 /2016 Sobre el Caso de Retención Ilegal en Agravio de V1, V2 y V3, Tortura y Violencia Sexual en Agravio de V1, Tortura en Agravio de V2 y Ejecución Arbitraria en Agravio de V3, en Torreón, Coahuila. 13 de abril de 2016, pág. 15.

⁶¹ Convención contra la Tortura, artículos 12 y 13; y Comité contra la Tortura, Observación general 3.



MARÍA MAGDALENA SAAVEDRA⁺

UN MÉDICO DE LA MARINA INDICÓ QUE ESTABA
“FÍSICAMENTE SANA” TRAS HABER SIDO VIOLADA

Era poco después de la medianoche del Día de las Madres, el 10 de mayo de 2013, en San Luis Potosí, en el norte de México, y Magdalena, propietaria de un pequeño negocio de peluquería y manicura, se preparaba para llevar una serenata de mariachis que iba a dar temprano en la mañana para sorprender a su madre. De pronto, oyó ruidos en el tejado de su apartamento y pensó que unos ladrones trataban de entrar en su casa. Antes de que se diera cuenta, un numeroso grupo de personal de la Marina con cascos tiró abajo la puerta e irrumpió en su dormitorio. Los marinos empezaron a golpearla, mientras le gritaban y le preguntaban: “¿Dónde está el dinero?”. Le gritaron, acusándola de ser la encargada de las finanzas de una importante banda de narcotraficantes.

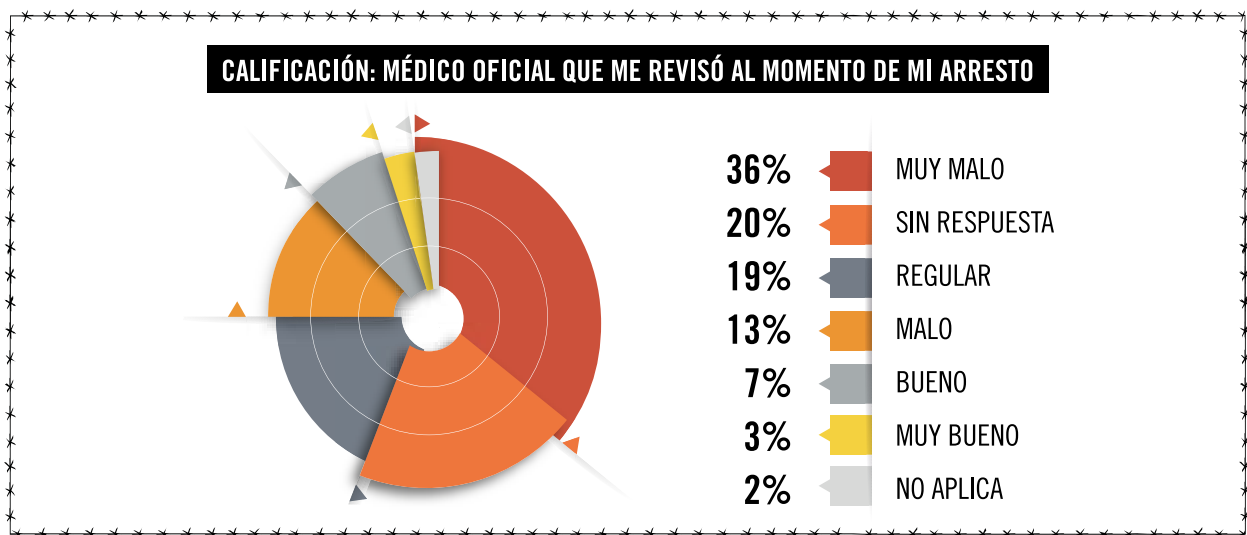
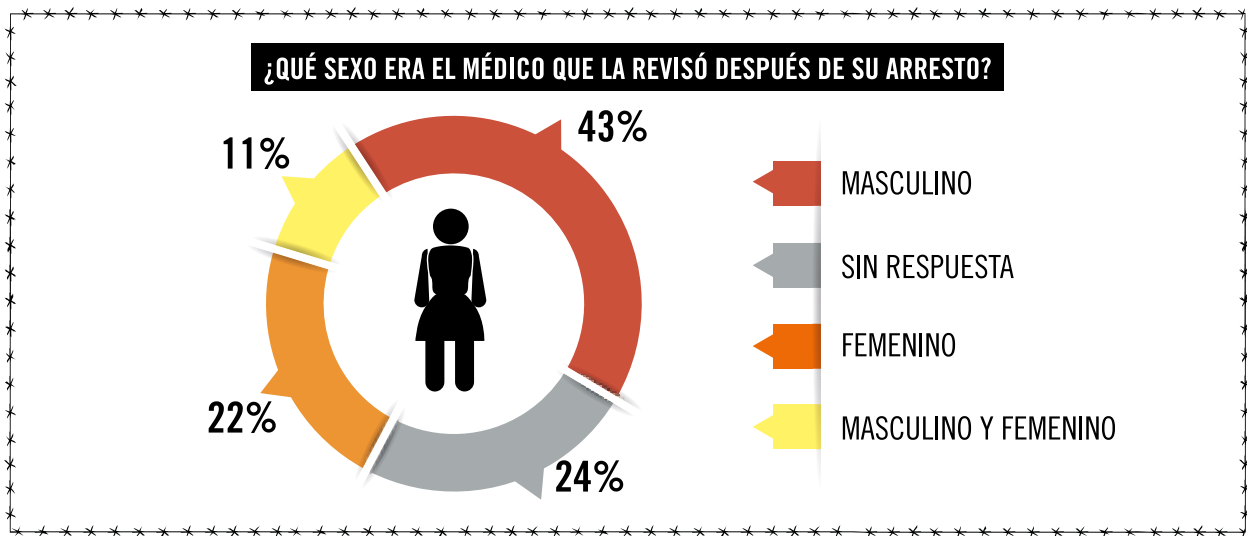
Le pusieron una bolsa en la cabeza hasta que perdió el conocimiento. Luego la metieron en una camioneta, siguieron golpeándola y la violaron con objetos. Posteriormente la llevaron a un edificio que según Magdalena parecía una estación de policía y le aplicaron descargas eléctricas en la vagina y la boca. Habían tomado la dirección de su hija de las pertenencias de Magdalena y amenazaron con hacerle daño. La tortura a manos de los miembros de la Marina duró 20 horas.

Magdalena fue trasladada después a las dependencias de la PGR y obligada a firmar una “confesión” con sus huellas digitales. Camino a la PGR, un marino estuvo a su lado y siguió golpeándola. En la PGR, la Marina y el Mando Único Policial de la Zona Centro la presentaron ante los medios de comunicación.

Cuando Amnistía Internacional entrevistó a Magdalena a principios de 2016, sus cicatrices eran aún visibles y mostraba claros signos de trauma. En la primera comparecencia ante un juez, un par de días después de su detención, la descripción del estado de Magdalena —“nerviosismo, tensión, depresión, temor y llanto”— contrastaba enormemente con la documentada por la Marina, cuyo médico había indicado tras su detención que “la detenida está físicamente sana”. Magdalena sigue en prisión en espera del resultado de su juicio.

DOCUMENTACIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL POR LOS MÉDICOS ESTATALES

Los exámenes médicos inadecuados y la deficiente documentación de las lesiones de las personas detenidas contribuyen a que predomine la impunidad y a dificultar el acceso de las víctimas a la justicia y a una reparación. Los exámenes médicos pueden aportar pruebas importantes de tortura y otros malos tratos, y cuando se llevan a cabo de forma deficiente debilitan el conjunto de la investigación, especialmente porque en toda investigación forense de tortura u otros malos tratos, los expertos del gobierno suelen depender en gran medida en el examen médico realizado en el momento de la detención. Por otra parte, los intentos de ocultar así la tortura y otros malos tratos también reducen la probabilidad de que la persona detenida reciba la debida atención urgente. Estos casos ponen de manifiesto el incumplimiento por los médicos oficiales de sus obligaciones, lo que los convierte en cómplices de violaciones de derechos humanos. Amnistía Internacional pidió a las 100 mujeres que calificaran el desempeño de los médicos estatales que las habían examinado en las horas siguientes a su detención. De ellas, sólo 10 calificaron al médico de “bueno” o “muy bueno”, mientras que 49 lo calificaron de “malo” o “muy malo”, y 19 de “regular”.



Las mujeres tienen derecho a que las examine o atienda una profesional médica si así lo solicitan y es posible, excepto en las situaciones en que sea necesaria una intervención médica urgente.⁶² Cuando no haya una profesional médica disponible, la mujer deberá tener la opción de estar acompañada de otra mujer en la sala.

Las mujeres que denuncien una violación deberán tener acceso urgente a tratamiento a cargo de especialistas en ginecología y psicólogos independientes. Según el Protocolo de Estambul, los signos físicos de agresión sexual disminuyen significativamente una semana después de la violación.⁶³ Sólo se realizará un examen ginecológico de urgencia con autorización de la víctima, y se hará preferiblemente horas o días después de la agresión y en las instalaciones y las condiciones de intimidad adecuadas. Los profesionales de la salud deben ser conscientes de que cualquier examen médico podría ser una experiencia sumamente dolorosa para una sobreviviente de violación y causarle sensaciones de vergüenza y trauma, lo que la volvería a victimizar. Además, antes de un examen ginecológico y en el contexto de éste, las sobrevivientes deben tener acceso a un profesional de la psicología especializado en el tratamiento de traumas.⁶⁴

Amnistía Internacional ha documentado que en casos de violación, los exámenes ginecológicos suelen realizarse meses después de infligida la tortura. Este retraso agrava la situación de peligro para la salud de la mujer, que en muchos casos podría sufrir una grave infección vaginal o anal como consecuencia de la violencia infligida, o enfermedades de transmisión sexual. Además de los riesgos para la salud, el valor como prueba de los exámenes médicos se deteriora con el paso del tiempo.

La PGR y las autoridades responsables de la detención de mujeres cuentan con medios extremadamente insuficientes para abordar las dificultades de documentar la violencia sexual. Aun en el caso de que estas instituciones elaborasen unos protocolos rigurosos sobre esta cuestión, la falta de independencia e imparcialidad de los profesionales médicos seguiría socavando los exámenes que se realizan en el momento de la detención.

La falta de independencia e imparcialidad en las investigaciones sobre torturas, sobre todo en casos de violencia sexual, es un obstáculo considerable para que se haga justicia a las sobrevivientes y fomenta la impunidad de los perpetradores. Los médicos que llevan a cabo estos exámenes tienen estrechos vínculos con la policía ministerial y trabajan bajo la autoridad del Ministerio Público.

LOS MINISTERIOS PÚBLICOS NO INVESTIGAN ADECUADAMENTE LA TORTURA Y OTROS MALOS TRATOS

Los agentes del ministerio público no investigan adecuadamente la tortura y otros malos tratos. De las mujeres que dijeron a Amnistía Internacional que habían denunciado tortura u otros malos tratos a las autoridades, sólo una tercera parte sabían de la apertura de algún tipo de investigación. De entre aquellas que no denunciaron la violencia sufrida, muchas dijeron que no lo habían hecho por miedo a las represalias contra ellas o sus familias.

Amnistía Internacional ha observado en varios casos que las investigaciones se retrasan a menudo y que no se reúne la información más básica para investigar la tortura denunciada, como registros de arrestos, cámaras de vigilancia en las calles y radios policiales, y tampoco se realizan entrevistas cruciales. Cuando Amnistía

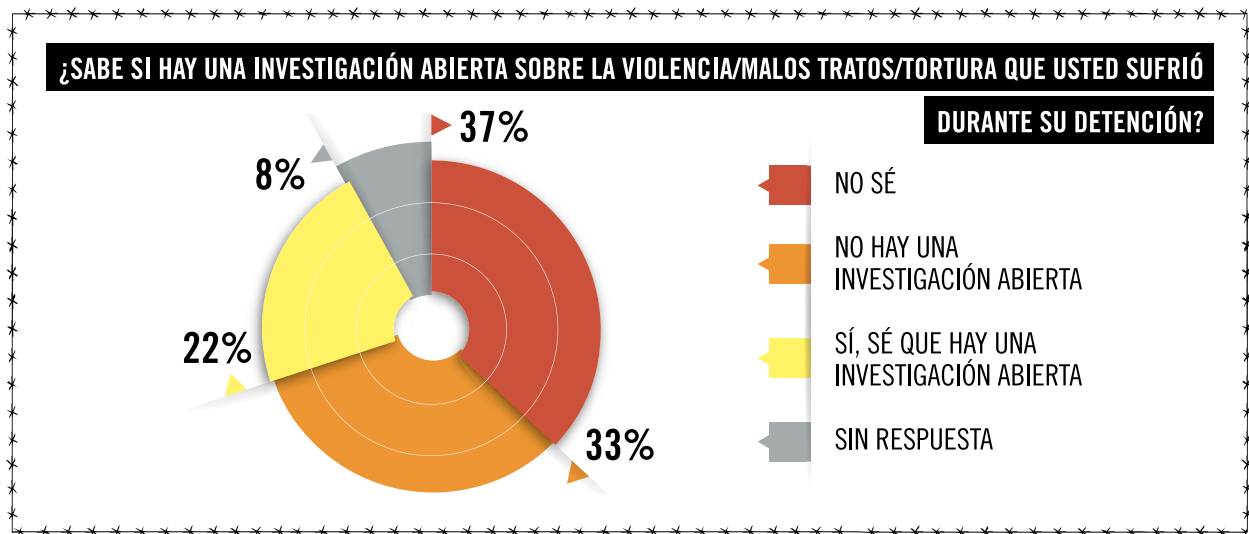
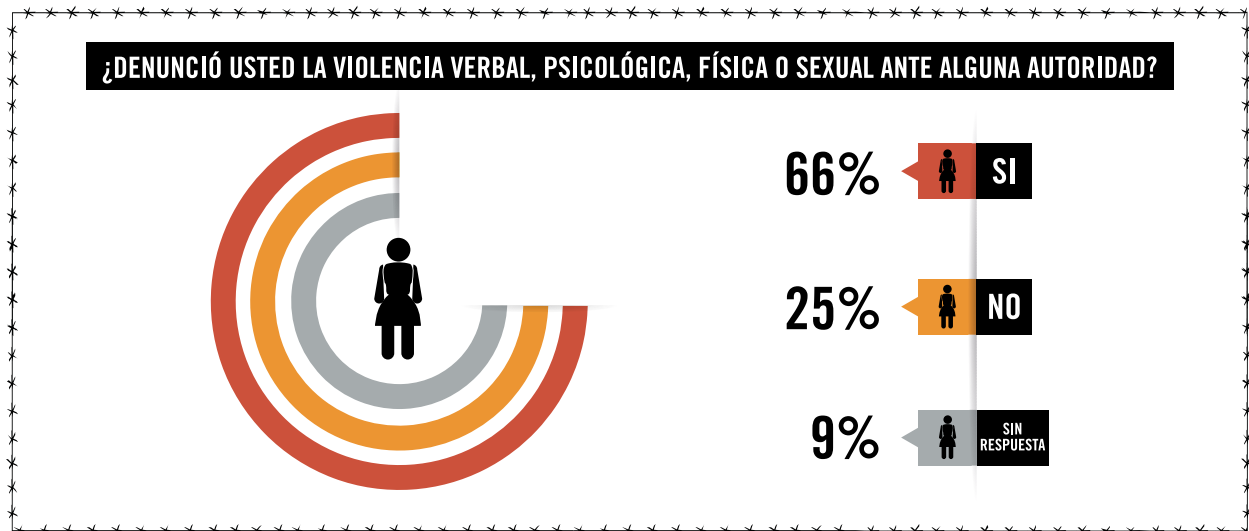
⁶² Reglas de la ONU para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas no Privativas de la Libertad para las Mujeres Delinquentes (Reglas de Bangkok), regla 10.2, disponible en: https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/crimeprevention/65_229_Spanish.pdf.

⁶³ Protocolo de Estambul, párr. 223.

⁶⁴ Protocolo de Estambul, párr. 217: “El trato con supervivientes de la tortura que han sufrido recientemente una agresión sexual exige formación psicológica especial y un apoyo psicológico adecuado. Deberá evitarse todo tipo de tratamiento que pueda aumentar el daño psicológico sufrido por el superviviente de la tortura. Antes de iniciar cualquier examen deberá obtenerse la autorización de la persona, que deberá ser confirmada por la víctima antes de que se proceda a la exploración de las partes más íntimas. Con toda claridad y de la forma más comprensible deberá informarse a la persona acerca de la importancia que reviste ese examen y de sus posibles resultados.”

Protocolo de Estambul, párr. 219: “Lo mejor sería que se pudiera disponer de instalaciones físicas y técnicas adecuadas para poder examinar debidamente a los supervivientes de violaciones sexuales, con una dotación de psiquiatras, psicólogos, ginecólogos y enfermeras experimentados y especializados en el tratamiento de los supervivientes de la tortura sexual. Un objetivo adicional de la consulta siguiente a la agresión sexual es el de ofrecer apoyo, consejo y tranquilidad, cuando corresponda. Allí se tratarían problemas como las enfermedades de transmisión sexual, el VIH, el embarazo, si la víctima es una mujer, y cualquier daño físico permanente, pues con frecuencia los torturadores dicen a sus víctimas que ya nunca podrán volver a vivir una sexualidad normal, lo cual puede transformarse en una profecía que se cumple por sí misma.”

Internacional preguntó por el caso de **Verónica Razo**, la PGR informó de que en 2011 se había abierto una investigación sobre la tortura que esta había denunciado. Casi cinco años después de que Verónica fuera torturada, ningún avance en la investigación ha llevado al enjuiciamiento de los posibles perpetradores.⁶⁵



Las presiones inherentes a investigar a sus propios colegas actuarán a menudo como factor desmotivador a la hora de realizar exámenes rigurosos y pondrán en peligro el resultado. Además, los agentes del ministerio público rara vez emplean la diligencia debida en sus investigaciones y no realizan las tareas más básicas, como examinar los expedientes de arrestos, hacer inspecciones oculares de posibles lugares de tortura, ordenar investigaciones forenses de vehículos policiales y revisar las grabaciones de radio o entrevistar a agentes de policía y a sus superiores.

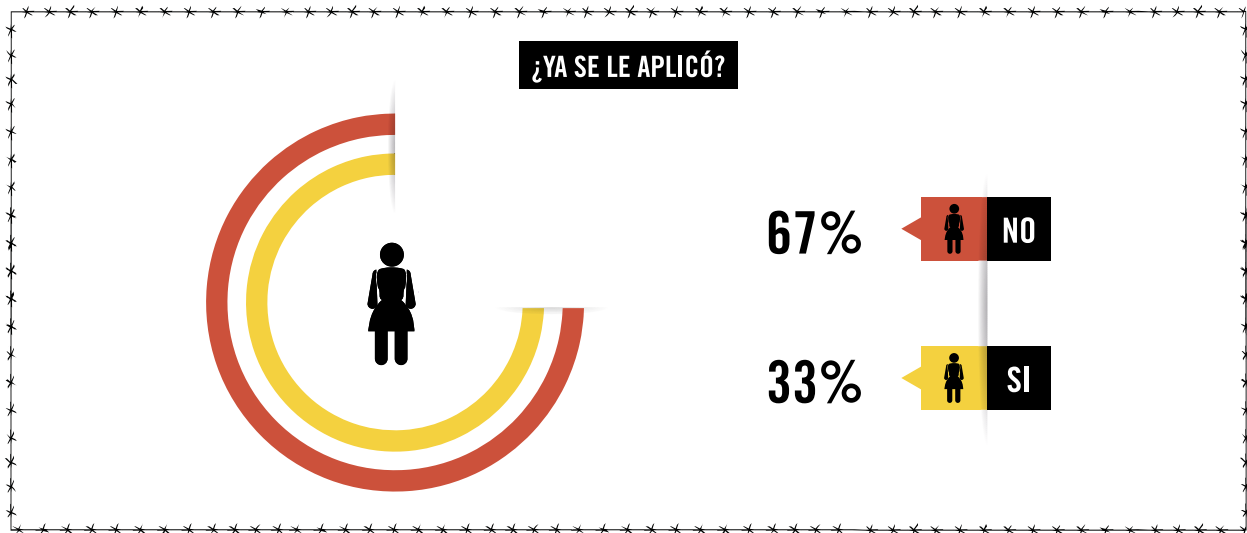
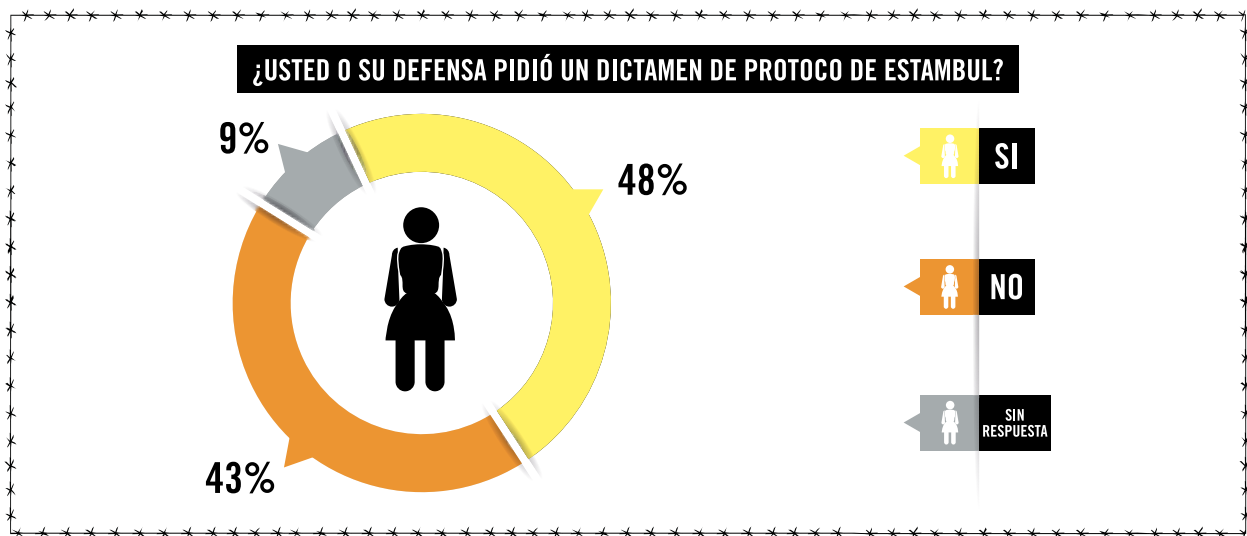
En octubre de 2015 la PGR creó una Unidad Especializada en Investigación del Delito de Tortura y aumentó el número de fiscales dedicados a investigar este delito. Aunque este es un paso positivo, la Unidad todavía no ha producido resultados. Además, en cuanto a tortura y otros malos tratos contra mujeres, la Unidad tiene dificultades respecto de la capacitación especializada en género de los fiscales. Sin embargo, la nueva unidad informó a Amnistía Internacional de que estaba iniciando su propio proceso de capacitación sobre género para sus fiscales y que no aprovecharía la considerable experiencia en cuestiones de género acumulada durante varios años por los agentes de la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA) de la PGR.

⁶⁵ Carta a Amnistía Internacional de la Subprocuraduría Especializada en Delitos Federales, Oficio PGR – SEIDF- 2594- 2015, 21 de diciembre de 2015.

EXÁMENES FORENSES COMPATIBLES CON EL PROTOCOLO DE ESTAMBUL

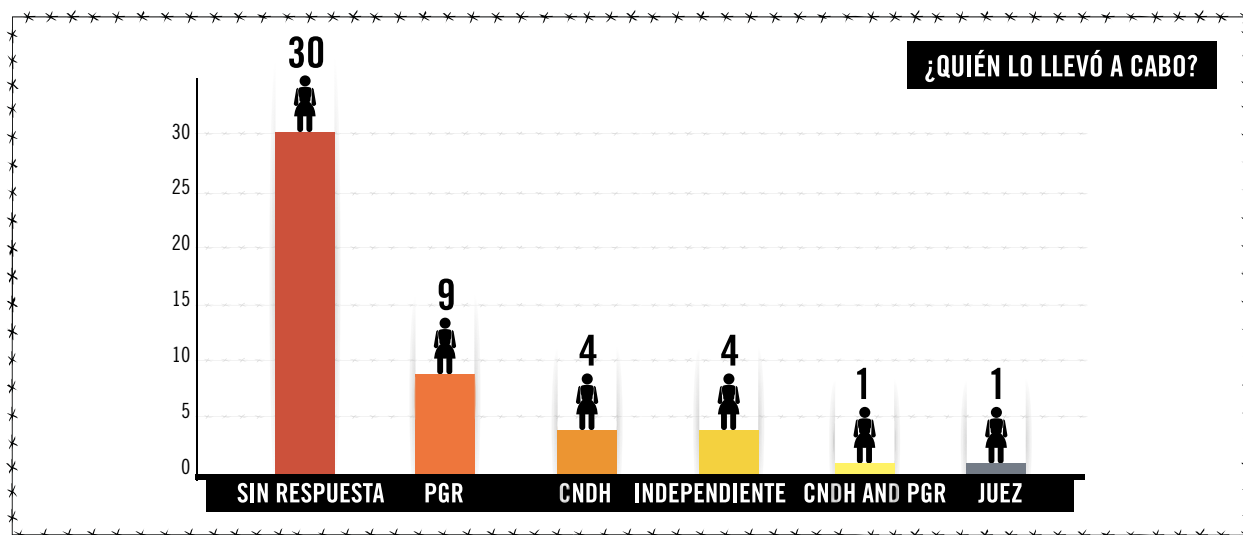
El Protocolo de Estambul de la ONU establece las normas para la investigación de torturas y otros malos tratos. Una sección importante de este manual está dedicada a la parte forense de la investigación, a cargo de médicos y psicólogos especializados en realizar exámenes expertos de personas que denuncian tortura u otros malos tratos. Estos exámenes expertos determinan si las denuncias son compatibles con signos clínicos de tortura y otros malos tratos, sean médicos o psicológicos. Los resultados de estos exámenes constituyen pruebas importantes en los juicios.

En México, en el nivel federal, la autoridad principal que lleva a cabo estos exámenes es la PGR, aunque también tiene capacidad para hacerlo la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y el Consejo de la Judicatura Federal. Amnistía Internacional ha documentado que los exámenes que realiza la PGR suelen hacerse demasiado tarde, mucho después de la tortura denunciada, y que tienen varios defectos.⁶⁶ En octubre de 2015, la PGR informó a Amnistía Internacional de que había realizado 185 exámenes forenses en 2014, pero que había 1.600 solicitudes de exámenes pendientes.⁶⁷ En el curso de esta investigación, varios abogados defensores, denunciante de tortura y familiares dijeron a Amnistía Internacional que cuando pidieron la solicitud de examen forense oficial de la PGR les habían dicho que la lista de espera era de “más de 3.000” o que “no pueden realizar ningún examen hasta 2020”.



⁶⁶ Amnistía Internacional, *Fuera de control: Tortura y otros malos tratos en México*, septiembre de 2014.

⁶⁷ Amnistía Internacional, *Promesas en el papel, impunidad diaria. La epidemia de tortura en México continúa*, octubre de 2015.



Cuando Amnistía Internacional preguntó a las mujeres si habían solicitado un examen forense, muchas respondieron que sí, pero de las habían sido sometidas a un examen, pocas sabían qué autoridad lo había realizado. Es posible que en algunos casos estos exámenes no fueran exámenes forenses completos compatibles con el Protocolo de Estambul. Se indicó que la PGR había realizado sólo nueve de estos exámenes.

En casos de violencia sexual, la realización tardía e inadecuada de los exámenes forenses constituye un importante motivo de preocupación. En el caso de **Verónica Razo** (véase el capítulo 2), los profesionales médicos de la PGR la visitaron dos años después de que fuera violada por agentes de la Policía Federal. La PGR no halló signos médicos de violencia sexual y no confirmó la tortura por razones médicas, basando su argumento en las lesiones señaladas por el médico estatal, en el momento de la detención. Verónica dijo a Amnistía Internacional que durante el examen forense realizado por una médica y un psicólogo oficiales, estuvo presente en todo momento un agente del ministerio público. La presencia de un agente del ministerio público durante un examen médico o psicológico podría intimidar a la persona sobreviviente de tortura, así como menoscabar la independencia del examen. Además, el examen psicológico fue realizado por un varón, lo que fue una experiencia incómoda, según Verónica, teniendo en cuenta la violencia sexual que había sufrido. A pesar de la falta de sensibilidad al realizar el examen, el psicólogo de la PGR concluyó que Verónica presentaba síntomas de trauma compatibles con su testimonio de tortura.

RESPONSABILIDADES JUDICIALES SOBRE INVESTIGACIONES DE TORTURA Y OTROS MALOS TRATOS

En virtud de la Constitución de México (artículos 1 y 109), los jueces deben denunciar los casos de tortura y otros malos tratos al ministerio público y tienen la obligación de ordenar una investigación sobre la posible tortura, con independencia de si tuvieron conocimiento de ella a través de una queja de la víctima o por otra información, como signos físicos o psicológicos o quejas de familiares o abogados. En 2012, la Suprema Corte de Justicia determinó que los funcionarios públicos que ignorasen información que indicara la existencia de tortura u otros malos tratos o no actuasen con diligencia tras recibirla debían ser también objeto de investigación y rendir cuentas.⁶⁸ Además, el Código Nacional de Procedimientos Penales (artículo 222) exige que los jueces denuncien cualquier signo de tortura u otros malos tratos que pueda presentarse durante un juicio, y ordenen una investigación. En la práctica, esto suele adoptar la forma de una simple vista del juez al ministerio público para abrir una investigación. El relator especial de la ONU sobre la Tortura señaló en su visita de 2014 a México que estas vistas judiciales eran una “mera formalidad.”⁶⁹ Otros miembros del poder judicial incumplen su obligación de denunciar la tortura y otros malos tratos. En el caso de **Mónica Esparza Castro**, tras ser violada

⁶⁸ Amparo en revisión 703/2012.

⁶⁹ OACNUDH, Conclusiones preliminares del informe sobre la visita a México del Relator Especial de Naciones Unidas sobre la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, Juan E. Méndez, visible en p. 4.

en grupo por la policía y ser hospitalizada después de la tortura, el abogado defensor público que se le asignó presentó una denuncia por “lesiones”, delito de menor importancia en el Código Penal.

Muchas de las 66 mujeres que dijeron a Amnistía Internacional que habían denunciado tortura o malos tratos a las autoridades lo hicieron en su primera comparecencia ante un juez. Muchas mujeres entrevistadas no estaban seguras de qué autoridad estaba a cargo de la investigación. Amnistía Internacional no tiene conocimiento de que se hayan presentado cargos penales como consecuencia de estas investigaciones. Esta falta de seguimiento se debe en parte a que en ocasiones los agentes del ministerio público no investigan adecuadamente, pero también se explica por la falta de supervisión de los jueces.

En diciembre de 2015, la Suprema Corte de Justicia publicó un protocolo para los jueces que tramitan casos que incluyen denuncias de tortura.⁷⁰ En el anexo 6 de este protocolo se propone la creación de una Comisaría del Poder Judicial de la Federación que supervisaría el estado de las vistas judiciales al Ministerio Fiscal sobre tortura y su seguimiento, a fin de garantizar la diligencia debida en las investigaciones ordenadas. Hasta la fecha, este órgano no ha sido creado.

EL DERECHO A UN RECURSO EFECTIVO Y A OBTENER REPARACIÓN

Las personas que hayan sido sometidas a tortura y otros malos tratos han de tener medios accesibles y efectivos de interponer recursos. Además de asegurarse de que las denuncias se investigan de forma rápida, imparcial, independiente y minuciosa, los Estados deben garantizar que las víctimas tienen acceso a un recurso efectivo y reciben una reparación adecuada.

Los Estados tienen la obligación de establecer mecanismos de presentación de quejas para garantizar el derecho a un recurso efectivo.⁷¹ Incluso si no hay una queja expresa de la víctima, debe realizarse una investigación cuando haya motivos razonables para creer que pudiera haberse cometido un acto de tortura o de malos tratos.⁷² El hecho de que un Estado no investigue las denuncias de tortura u otros malos tratos constituye una violación del derecho a un remedio efectivo y del derecho a no ser sometido a tortura u otros malos tratos.

Proporcionar reparación por torturas y otros malos tratos contra mujeres exige el establecimiento de mecanismos de supervisión independientes. En México, la CNDH y las 32 comisiones estatales de derechos humanos tienen facultades para investigar casos de tortura y otros malos tratos. Además, la CNDH actúa como mecanismo nacional de prevención dentro del programa del gobierno para cumplir el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura.

LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CNDH) FALLA A LAS PERSONAS SOBREVIVIENTES DE TORTURA

La CNDH es el órgano constitucionalmente responsable de proteger y promover los derechos humanos. Aunque en los últimos años ha emitido varias recomendaciones sobre la tortura y otros malos tratos, esta cifra no es nada en comparación con la de quejas que ha recibido.⁷³

Las personas sobrevivientes de la tortura y sus representantes, así como las organizaciones de la sociedad civil, se han quejado a menudo de que la CNDH falla a las víctimas. Aunque Amnistía Internacional sabe que algunos miembros del personal de la CNDH han actuado con gran rigor —como el psicólogo que acudió a visitar a una víctima de violación cuando ésta estaba en detención preventiva sin cargos (arraigo) para darle sesiones diarias de dos horas de terapia—, en muchos casos la Comisión no ha estado a la altura de las expectativas.

⁷⁰ Suprema Corte de Justicia, Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en asuntos que involucren hechos constitutivos de tortura y malos tratos, diciembre de 2014, disponible en: http://www.sitios.scjn.gob.mx/codhap/sites/default/files/archivos/paginas/Protocolo_tortura_electronico.pdf

⁷¹ Comité contra la Tortura, Observación general N° 3, párr. 23.

⁷² Convención contra la Tortura, artículo 12.

⁷³ Según los Informes Anuales de la CNDH, de 2010 a 2015 se recibieron 7,048 quejas en los rubros de tortura o tratos crueles. No obstante, en este periodo de tiempo sólo se han emitido 62 recomendaciones sobre este fenómeno.

La CNDH ha sido ampliamente criticada por el exceso de secreto durante sus investigaciones, que llega hasta el punto de impedir el acceso de las personas sobrevivientes o sus familiares a los expedientes. En varios casos en los que expertos de la CNDH realizaron exámenes forenses a sobrevivientes de tortura, no entregaron los resultados ni a éstos ni a sus representantes. En algunos de los casos que se exponen en este informe, la sobreviviente de tortura no conoció los resultados del examen hasta transcurridos más de dos años desde que la CNDH realizase un examen forense en aplicación del Protocolo de Estambul. Estos exámenes son pruebas vitales en los juicios en los que se procesa a sobrevivientes de tortura basándose en pruebas que podrían haberse obtenido bajo tortura u otros malos tratos.

El artículo 48 de la Ley de la CNDH deja a discreción de ésta si entrega o no documentos a los familiares durante el juicio y después de éste. La CNDH sólo tiene la obligación de entregar copias al juez. Sin embargo, el juez no pedirá esta prueba si una de las partes no solicita que se presente. Y si una persona sobreviviente de tortura no conoce los resultados del examen, no sabrá si estos son favorables o no para su caso. Como consecuencia, puede que no se presenten pruebas importantes ante el tribunal.

La falta de diligencia debida por parte de la CNDH a la hora de hacer el seguimiento de las investigaciones sobre tortura y otros malos tratos fue criticada por varias sobrevivientes, que pensaban que la CNDH no les había dado la asistencia que hubiera debido, sobre todo en relación con el acceso a documentos, donde la Comisión había puesto varios obstáculos en su camino. Estos obstáculos afectan especialmente a las mujeres con hijos, pues sus familias ya están teniendo dificultades para cuidar de los niños y carecen de dinero para viajar a la Ciudad de México y dedicar horas o días a intentar que los reciban en la CNDH o les dejen ver copias del expediente. Por otra parte, a menudo la CNDH no permite que los familiares de la persona sobreviviente de tortura hagan fotocopias del expediente, por lo que estos documentos no pueden presentarse como prueba.

Sin embargo, la CNDH reconoce desde 2005 los efectos de la tortura y otros malos tratos en las mujeres y ha pedido a las autoridades que adopten medidas efectivas para prevenir y castigar los actos de violencia sexual contra las mujeres. **La Recomendación General 10/2005** de la CNDH dice:

La Comisión Nacional hace un pronunciamiento especial respecto a las mujeres detenidas que sufren agresiones sexuales como parte de los actos de tortura de las que son víctimas; utilizar el cuerpo y la sexualidad de la mujer como un elemento para castigar y provocar sufrimiento denota una clara denostación hacia la integridad y libertad sexual de la mujer, los cuales forman parte de los derechos humanos de las mismas, lo que abona a la reprochable perpetración de una cultura de violencia y misoginia en la que se transgrede la esfera más íntima de manera violenta con objetivos ilícitos.

Entre 2012 y 2016, la CNDH ha formulado 36 recomendaciones relativas a la tortura y la violencia sexual contra las mujeres. Los perpetradores de este delito citados con más frecuencia en las recomendaciones de la CNDH son miembros de la Marina y del Ejército, destinatarios del 72 por ciento de las recomendaciones.⁷⁴ Aunque estas recomendaciones incorporan normas internacionales sobre la violencia sexual y reconocen ésta como una forma de tortura, en general no abordan problemas sistémicos que hay que atajar, como las causas de la tortura y otros malos tratos contra las mujeres, la necesidad de una supervisión efectiva de las fuerzas de seguridad y el pésimo estado de la atención médica y psicológica que se presta a las mujeres tras su detención.

OBSTÁCULOS PARA ACCEDER A LA JUSTICIA: LA MEDIOCRE RESPUESTA DEL PODER JUDICIAL

En las investigaciones sobre tortura y otros malos tratos se sigue haciendo recaer la carga de la prueba en la persona denunciante. Aun cuando la legislación mexicana la hace recaer en el Estado, los vestigios del sistema de justicia inquisitivo y escrito que da primacía a las primeras declaraciones realizadas ante el ministerio público debilitan las pruebas que podría presentar posteriormente la defensa.

⁷⁴ Amnistía Internacional examinó las recomendaciones publicadas por la CNDH sobre tortura y violencia sexual desde 2012 hasta la fecha. El organismo que recibió más recomendaciones fue la Marina, con 16, seguida del Ejército (10), la Comisión Nacional de Seguridad (6) y los gobiernos de los estados (3) y la extinta Secretaría de Seguridad Pública (1).

El Comité de la ONU contra la Tortura ha manifestado en varias ocasiones que los Estados han de garantizar que la carga de la prueba en relación con las denuncias de tortura y otros malos tratos nunca recaiga en la víctima. Esto, tal como explica el Comité, es necesario puesto que son las autoridades quienes tienen el poder y la obligación de hacer investigaciones, mientras que las víctimas están a menudo privadas de libertad y sin recurso para expertos independientes. Por otra parte, el Comité ha reafirmado que cuando una persona bajo custodia del Estado presenta una lesión, salvo que haya datos fehacientes de lo contrario se presumirá que el responsable es el Estado. Los jueces incumplen a menudo esta norma. En el caso de **Yuritzhi Renata Ortiz Cortés (véase sección 4)**, a pesar de que la detención practicada por la Policía Federal conllevó un periodo prolongado bajo custodia policial y de que el médico oficial indicó la existencia de lesiones derivadas de la detención, un tribunal federal descartó estos posibles indicios de tortura u otros malos tratos declarando sin más que no hubo coacción en la detención. Es necesario que los jueces tengan sumo cuidado al llegar a estas conclusiones y pidan a los agentes del ministerio público que demuestren que las pruebas presentadas no se obtuvieron bajo tortura u otros malos tratos.

Del mismo modo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos resolvió en un caso contra México que cuando una persona alegue dentro del proceso que su declaración o confesión ha sido obtenida mediante coacción, la carga probatoria no puede recaer en el denunciante, sino que el Estado debe demostrar que la confesión fue voluntaria.⁷⁵

PERIODOS PROLONGADOS EN PRISIÓN DEBIDO A RETRASOS JUDICIALES

De las 100 mujeres que entrevistó Amnistía Internacional, 72 estaban en detención preventiva en espera del resultado de su juicio. La mayoría había sido detenida a partir de 2011, y en su mayor parte no habían concluido sus juicios. Era habitual que llevaran cuatro años o más en detención preventiva.

Según el relator especial de la ONU sobre la cuestión de la tortura:

“A nivel mundial, la mayoría de las detenidas no tienen antecedentes penales y se sospecha o se las acusa de cometer algún delito no violento (relacionado con las drogas o la propiedad). A pesar de ello, son automáticamente enviadas a prisión preventiva. [...] Con frecuencia, las mujeres que se encuentran en lugares de detención preventiva, que no suelen estar construidos ni ser gestionados con una perspectiva de género, no tienen acceso a atención sanitaria especializada ni a educación o formación profesional. [...] Según el Comité contra la Tortura, la prolongación excesiva en la condición de inculpado, aun en el caso de no encontrarse privado de libertad, constituye una forma de trato cruel (A/53/44).”⁷⁶

Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas no Privativas de la Libertad (Reglas de Tokio) indican que la prisión preventiva se utilizará como último recurso en los procedimientos penales.⁷⁷ Amnistía Internacional halló que los juicios de muchas mujeres tenían demoras excesivas, a menudo debido a simples retrasos logísticos en las audiencias. Esto agravaba su sufrimiento, teniendo en cuenta los precarios servicios médicos de la prisión. Además, las actividades de las reclusas eran limitadas y estas denunciaban que permanecían en sus celdas hasta 22 horas al día. Por otro lado, varias de las mujeres entrevistadas denunciaron desnudez forzada durante revisiones por sorpresa de sus alojamientos por guardias varones.

REPARACIÓN: LA NECESIDAD DE UN CAMBIO TRANSFORMADOR

Las reparaciones para mujeres sobrevivientes de la violencia sexual como tortura y otros malos tratos y víctimas de discriminación deben garantizar un efecto transformador en la vida de las afectadas, en sus comunidades y en la sociedad en general. En estos casos, no es suficiente proporcionar una mera restitución, pues es vital abordar las causas fundamentales de estas violaciones y dar garantías de no repetición, así como transformar la vida de la sobreviviente de la tortura. En este sentido, en los últimos años, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha desarrollado una jurisprudencia específica en sentencias contra el Estado mexicano.

⁷⁵ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Montiel y Cabrera, párr. 136.

⁷⁶ A/HRC/31/57, párr. 20.

⁷⁷ A/RES/45/110, regla 6.1.

“ME SIENTO ENTERRADA VIVA AQUÍ” NUEVA PRISIÓN FEDERAL PARA MUJERES

El Centro Federal de Readaptación Social número 16, situado en el estado de Morelos, es la única prisión federal para mujeres.

Desde el interior de sus celdas las reclusas no pueden ver la puesta de sol sobre la prisión.

La atención médica en el centro es muy limitada.

Las mujeres trasladadas a esta prisión están muy lejos de sus casas y de los tribunales donde se celebran sus juicios. Sólo hay dos salas de videoconferencias para facilitar los juicios de más de 1.400 internas. Las vistas pueden retrasarse hasta un año por problemas logísticos que los jueces no abordan.

Foto: Amnesty International  →



El caso “*Campo Algodonero*” vs. México⁷⁸ fue el primero en el que la Corte Interamericana de Derechos Humanos hizo un análisis completo del concepto de reparación transformadora y tuvo en cuenta el contexto de discriminación estructural de las mujeres en el que se produjeron los hechos. En este caso, la Corte determinó que “las reparaciones deben tener una vocación transformadora de dicha situación, de tal forma que las mismas tengan un efecto no solo restitutivo sino también correctivo. En este sentido, no es admisible una restitución a la misma situación estructural de violencia y discriminación.”⁷⁹

Amnistía Internacional no conoce ningún caso de tortura contra mujeres en el que la víctima haya recibido reparaciones totalmente satisfactorias del Estado mexicano. El único caso que se aproxima es el de **Inés Fernández y Valentina Rosendo**, víctimas de tortura sexual a manos del Ejército mexicano en el estado de Guerrero en 2002, a quienes la Corte Interamericana de Derechos Humanos concedió reparaciones en una sentencia de 2010. Las reparaciones que se ordenaron en este caso se refieren a la necesidad de un cambio en relación con la violencia sexual contra mujeres indígenas en el estado de Guerrero.⁸⁰ A pesar de la existencia de una sentencia vinculante de la Corte y de ciertas medidas de reparación, como las actuaciones penales abiertas contra cuatro soldados por los delitos cometidos, hay muchas medidas que aún no se han aplicado, como las garantías de no repetición en relación con la violencia contra las mujeres en el estado de Guerrero y el fortalecimiento de las normas sobre la investigación de la violencia sexual, entre otras.⁸¹

Las autoridades mexicanas afrontan un desafío urgente. La tortura y otros malos tratos de mujeres, incluida la tortura sexual, durante la detención y la reclusión es un escándalo de derechos humanos que ha estado envuelto en el silencio por unas investigaciones deficientes y la impunidad casi total de la que gozan los perpetradores. Las autoridades deben tomar medidas urgentes para abordar y prevenir estas violaciones graves de derechos humanos mediante la mejora de la supervisión, el monitoreo y la rendición de cuentas; una coordinación efectiva y eficaz de diferentes áreas de la administración del Estado; la mejora de la recogida de datos y, sobre todo, el compromiso claro de dar prioridad a esta cuestión poniendo fin a la tortura y otros malos tratos contra mujeres a manos de agentes estatales. Teniendo en cuenta las obligaciones contraídas por el Estado de México en relación con estas cuestiones, Amnistía Internacional recomienda:

⁷⁸ Sentencia de 16 de noviembre de 2009, párr. 450, disponible en: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_205_esp.pdf

⁷⁹ *Ibid.*

⁸⁰ *Fernández Ortega y otros vs. México*, sentencia de 30 de agosto de 2010 [ojo, falta el año en el original], párr. 243, 244 y 267 a 270, disponible en: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_215_esp.pdf

⁸¹ Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan nota informativa, *Corte IDH llama al Estado mexicano a informar avances en el cumplimiento de las sentencias en los casos de Inés Fernández y Valentina Rosendo*, 3 de mayo de 2016.



WENDY NORELI HERNÁNDEZ DÍAZ

Wendy Noreli Hernández Díaz fue detenida arbitrariamente por la Marina en agosto de 2011 en el estado de Tabasco. Relató a Amnistía Internacional como los marinos le orinaron y la violaron con dedos enguantados, lo cual provocó una infección posteriormente que no fue atendida adecuadamente por doctores. Después de horas de tortura, los marinos le quitaron la venda y le presentaron a los medios de comunicación frente una mesa repleta de drogas y armas. Wendy denunció la tortura que sufrió ante un juez que dio vista al ministerio público para que llevara a cabo una investigación. Peritos de la PGR examinaron a Wendy cuatro años después de su arresto. Wendy permanece en prisión en espera del cierre de su juicio con acusaciones de producción de narcóticos.



FLORENCIA JOVITA HERRERA RAMOS

Florencia Jovita Herrera Ramos trabajaba como empleada doméstica hasta el 3 de octubre de 2014 cuando policías municipales allanaron su casa en Valle de Chalco, estado de México, acusándola de haber participado en un secuestro. Los reportes de la policía no dieron ninguna justificación por haberse demorado 11 horas en presentarla ante un ministerio público. Según Florencia Jovita, la policía no sólo se llevaron a ella pero también a su nieto de 11 años. Después de golpearle a Jovita durante horas y con amenazas de dañar a su nieto, llevaron ambos a la SEIDO y mantuvieron al nieto ahí en un colchón en el suelo mientras interrogaban a Florencia Jovita. Los dictámenes de puesta a disposición muestran lesiones y moretones evidentes en el cuerpo de Jovita. Fue acusada de secuestro y delincuencia organizada, y permanece en reclusión en espera del cierre de su juicio.

6. OPORTUNIDADES PARA ACCIONES DEL ESTADO

LA NECESIDAD DE UNAS SALVAGUARDIAS LEGISLATIVAS ENÉRGICAS

Según el derecho internacional, la violación sexual siempre se considera tortura cuando es infligida por un funcionario público, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia, sea en instalaciones estatales o en otro lugar, como el domicilio de la víctima.⁸² En una sentencia reciente, la Suprema Corte de Justicia concluyó que la violación sexual puede constituir tortura.⁸³

El proyecto de Ley General contra la Tortura que debate actualmente el Congreso debe reflejar la definición de la tortura como viene en el artículo 1(1) de la Convención de la ONU contra la Tortura. Esto implicaría que la violación sexual infligida por oficiales del estado o con involucramiento de ellos siempre constituiría tortura, como también lo serían otras formas de violencia sexual, dependiendo de su naturaleza. Esta ley ha sido largamente demorada más allá de su fecha límite constitucional de enero de 2016.⁸⁴

Las recientes reformas del sistema de justicia penal tienen el potencial de introducir nuevas salvaguardias para la prevención, investigación y castigo de la tortura y otros malos tratos. En concreto, los procedimientos penales que se implementarán a partir de la segunda mitad de 2016 reducirían la importancia de las confesiones realizadas ante un agente del ministerio público, pues el nuevo sistema acusatorio, oral, da menos peso a las declaraciones que se hacen sin la presencia del juez.

El Código Nacional de Procedimientos Penales aprobado en 2014 exige que se refuerce la evaluación judicial de las pruebas y confirma el principio de que las pruebas obtenidas como resultado de violaciones de derechos humanos fundamentales no serán admisibles en el tribunal.

⁸² Véase por ejemplo: *Prosecutor v. Jean-Paul Akayesu*, Case No. ICTR-96-4-T, Judgment of 2 September 1998, para. 687; *Prosecutor v. Zejnil Delalic*, Case No. IT-96-21, ICTY Trial Chamber II, Judgment of 16 November 1998, paras. 475-496, 943, 965; *Prosecutor v. Anto Furundzija*, Case No. IT-95-17/1-T, ICTY Trial Chamber, Judgment of 10 December 1998, paras. 264-9; Interim Report of the Special Rapporteur on torture to the General Assembly, UN Doc A/55/290 (2000), para. 5; Human Rights Council, Report of the Special Rapporteur on torture and other cruel, inhuman or degrading treatment or punishment, UN Doc. A/HRC/7/3, 15 January 2008, paras. 34-6; *Aydin v. Turkey*, European Court of Human Rights, Reports 1997-VI (57/1996/676/866), Judgment of 25 September 1997, para. 86; *Fernando and Raquel Mejia v. Peru*, Inter-American Commission on Human Rights, Report No. 5/96, Case No. 10.970, 1 March 1996, para. B(3)(a); *Almonacid Arellano et al. v. Chile*, Preliminary objections, merits, reparations and costs, Inter-American Court of Human Rights, Judgment of 26 September 2006, Series C No. 154, para. 82.4.

⁸³ Inter-American Court of Human Rights, *Fernandez Ortega vs Mexico*, para. 128; Committee against Torture, *V. L. v Switzerland*, UN Doc. CAT/C/37/D/262/2005 (2007), para. 8.10. Corte Suprema de Justicia, Tesis aislada, P. XXIV/2015, 25 de septiembre de 2015.

⁸⁴ National Supreme Court of Justice Tesis Aislada, P. XXIV/2015, 25 September 2015

⁸⁵ A pesar de que el plazo constitucional señalado era para enero de 2016, sigue sin aprobarse la ley y la iniciativa se encuentra pendiente discusión en la Cámara de Diputados.

Sin embargo, y a menos que la nueva Ley General contra la Tortura y el Código Nacional de Procedimientos Penales aborden las deficiencias del sistema de justicia de México, las mujeres seguirán siendo sometidas a juicios injustos que les exigen asumir la carga de la prueba en relación con la violencia que sufrieron, lo que no sólo las vuelve a traumatizar, sino que es contrario a las normas de derechos humanos.

Ambas leyes deben garantizar de forma urgente y prioritaria que las personas que denuncien haber sido torturadas y sus abogados puedan presentar pruebas sobre los hechos denunciados en cualquier fase del procedimiento, sin restricciones. Además, la Ley General contra la Tortura debe cumplir escrupulosamente el principio de exclusión de las actuaciones judiciales de todas las pruebas o informaciones obtenidas bajo tortura o malos tratos.

NECESIDAD URGENTE DE UN GRUPO DE TRABAJO ENÉRGICO SOBRE LA TORTURA DE MUJERES

El 9 de septiembre de 2015, se creó un Mecanismo de Seguimiento de Casos de Tortura Sexual Cometida contra las Mujeres en la Secretaría de Gobernación, coordinado por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM).⁸⁵ El Mecanismo reúne a varias autoridades federales clave sobre esta cuestión, como la PGR, CEAV, SEGOB y la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como representantes de la sociedad civil, y fue resultado de las demandas de ONG de derechos humanos, cuya campaña “Rompiendo el Silencio” había pedido medidas concretas del Estado para abordar la cuestión de la violencia sexual como tortura.

Aunque el Mecanismo es sin duda un paso en la dirección correcta, se puede hacer más para acelerar su labor y reforzar su impacto. El Mecanismo tiene cuatro objetivos principales. En primer lugar, está diseñado para recibir quejas de violencia sexual como tortura y estudiar la información disponible sobre los casos. En segundo lugar, tras estudiar el caso, deberá emitir una recomendación a todas las instituciones estatales implicadas a fin de coordinar medidas en relación con la investigación del caso. En tercer lugar, tiene el objetivo de monitorear casos de mujeres que denuncian violencia sexual como tortura, especialmente de mujeres actualmente en prisión. Por último, el Mecanismo está diseñado para proponer políticas públicas destinadas a prevenir y combatir la violencia sexual como tortura contra mujeres. En los meses transcurridos desde su creación, el Mecanismo avanza con lentitud en los únicos tres casos que tiene registrados actualmente, empezando con el caso de Verónica Razo, que debía ser revisado en octubre de 2015. En teoría, el Mecanismo puede recibir cualquier caso de violencia sexual como tortura, pero hasta la fecha no ha hecho esfuerzos concretos para ampliar el alcance de su labor.

Además, no hay ningún proceso formalizado por el que el poder judicial federal vaya a intervenir en el Mecanismo a fin de abordar completamente el ciclo de impunidad y garantizar el seguimiento de los casos cuando se haya acusado en falso a una mujer basándose en confesiones obtenidas bajo tortura o cuando los jueces hayan ordenado investigaciones a raíz de una denuncia de tortura. También faltan psicólogos y médicos independientes especializados en tortura. Por otra parte, a pesar de que este organismo está concebido para proponer políticas públicas destinadas a prevenir y combatir la tortura, hasta la fecha no ha emprendido ninguna actuación para alcanzar este objetivo, como comunicarse con la Policía Federal, el Ejército y la Marina en relación con las medidas de vigilancia existentes a este respecto. Por último, cuando Amnistía Internacional habló con la Unidad Especializada en Investigación del Delito de Tortura de la PGR, ésta desconocía la existencia del Mecanismo, lo que indica falta de coordinación dentro de la PGR.

Este mecanismo ofrece una importante oportunidad para avanzar en la cuestión de la tortura contra mujeres. Puede funcionar como grupo especial que trabaje para acelerar varias cuestiones, como el despliegue rápido de expertos médicos y psicológicos en casos en los que la mujer denuncie violencia sexual, y la coordinación de los esfuerzos para investigar a los posibles perpetradores. Si el gobierno se toma en serio este Mecanismo, debe garantizar que cuenta con recursos adecuados, que todas las instituciones pertinentes colaboran plenamente con él y que sus decisiones son seguidas adecuadamente por quienes deben implementarlas.

⁸⁵ Secretaría de Gobernación (SEGOB), Minuta Oficial del Establecimiento del Mecanismo de Seguimiento de Casos de Tortura Sexual Cometida contra las Mujeres, Oficio núm. CNPEVM/1019 – 7/2015.

7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Las autoridades mexicanas afrontan un desafío urgente. La tortura y otros malos tratos de mujeres, incluida la tortura sexual, durante la detención y la reclusión es un escándalo de derechos humanos que ha estado envuelto en el silencio por unas investigaciones deficientes y la impunidad casi total de la que gozan los perpetradores. Las autoridades deben tomar medidas urgentes para abordar y prevenir estas violaciones graves de derechos humanos mediante la mejora de la supervisión, el monitoreo y la rendición de cuentas; una coordinación efectiva y eficaz de diferentes áreas de la administración del Estado; la mejora de la recogida de datos y, sobre todo, el compromiso claro de dar prioridad a esta cuestión poniendo fin a la tortura y otros malos tratos contra mujeres a manos de agentes estatales. Teniendo en cuenta las obligaciones contraídas por el Estado de México en relación con estas cuestiones, Amnistía Internacional recomienda:

AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA:

- Ordenar la retirada sin demora de las fuerzas armadas de las tareas relativas a la seguridad pública, para las que no tienen capacitación y de las que no rinden cuentas.
- Reconocer públicamente la magnitud del problema de la tortura y los malos tratos en México, en concreto el uso de la violencia sexual contra las mujeres, y transmitir un mensaje que indique claramente que estos actos ya no se tolerarán.
- Asegurar que los peritos médicos forenses oficiales son independientes de las procuradurías generales de justicia federal y estatales.

A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN:

- Reforzar el Mecanismo de Seguimiento de Casos de Tortura Sexual cometida contra las Mujeres, coordinado por CONAVIM, asignándole los recursos necesarios y garantizando que todas las instituciones pertinentes colaboran con él.
- Asegurar que el Mecanismo se coordina efectivamente con el Poder Judicial en relación con las denuncias de tortura, al mismo tiempo que preserva la independencia de los dos poderes del Estado. Cuando la revisión de casos confirme que se han obtenido pruebas penales

bajo tortura u otros malos tratos, garantizar que el Mecanismo formula recomendaciones a fin de garantizar un juicio justo.

- Asegurarse de que el Mecanismo acelera la investigación de las denuncias de tortura sexual para garantizar que los perpetradores responden ante la justicia de sus actos. El Mecanismo debe tener un mandato abierto a recibir casos de tortura sexual e implementar medidas para proteger a las mujeres que denuncien estos delitos.
- Incluir medidas para el despliegue rápido de expertos médicos y psicológicos para las mujeres que denuncien violencia sexual como una forma de tortura u otros malos tratos.
- Establecer medidas de rendición de cuentas para el Mecanismo, con la plena participación de la sociedad civil y de expertos independientes sobre la tortura u otros malos tratos.
- Realizar evaluaciones de impacto exhaustivas de todos los cursos de capacitación impartidos a la policía y las fuerzas armadas sobre derechos humanos, especialmente sobre derechos de la mujer y violencia de género.

A LA POLICÍA FEDERAL, EL EJÉRCITO Y LA MARINA:

- Suspender a cualquier agente —con independencia de su rango— sospechoso de estar implicado en actos de tortura u otros malos tratos, hasta que se realice una investigación imparcial e independiente, y garantizar que ningún funcionario público de quien se halle que es responsable, directa o indirectamente, de tortura y otros malos tratos es empleado en otras instituciones de seguridad pública, fiscales o judiciales.
- Garantizar que todas las personas detenidas comparecen sin demora ante el ministerio público o el juez. Las personas detenidas por presuntos delitos no deberán ser presentadas ante los medios de comunicación.
- Reforzar los mecanismos de supervisión dentro de las fuerzas armadas para garantizar sanciones adecuadas.

AL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:

- Establecer con carácter de urgencia un organismo de supervisión dentro de la judicatura, con arreglo a lo propuesto en el anexo 6 del Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en asuntos que involucren hechos constitutivos de tortura y malos tratos, de la Suprema Corte de Justicia, que haga un seguimiento centralizado de las investigaciones sobre tortura y otros malos tratos ordenadas por jueces y monitoree el progreso en los enjuiciamientos derivados de esas denuncias.
- Garantizar que, cuando se denuncien tortura y otros malos tratos, recae en el Estado la carga de demostrar que las pruebas no se obtuvieron como consecuencia de tortura u otros malos tratos.
- Excluir las pruebas cuando existan motivos razonables para creer que se han obtenido bajo tortura, malos tratos u otras formas de coacción.

- Ordenar a todos los jueces que garanticen la diligencia debida a la hora de administrar sus juicios y evitar en lo posible demoras innecesarias en las vistas por problemas logísticos.
- Garantizar que la detención preventiva sólo se utiliza como último recurso, con arreglo a las Reglas de Tokio, únicamente cuando se demuestre que la detención en espera de juicio es necesaria y proporcional, y se determine que la libertad crearía un riesgo sustancial de fuga, daños a terceros o injerencias en las pruebas o la investigación.

A LA PROCURADURÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA:

- Acelerar el trabajo de la Unidad Especializada en Investigación del Delito de Tortura y publicar urgentemente un registro de denuncias de tortura desglosadas por género, edad y nacionalidad.
- Llevar a cabo una investigación inmediata, independiente, imparcial y exhaustiva sobre cualquier información o denuncia relativa a tortura y otros malos tratos, y garantizar que se realiza con arreglo a las normas internacionales a fin de llevar a los responsables ante la justicia.
- Acelerar la realización de exámenes forenses a todas las presuntas víctimas de tortura y otros malos tratos para que se hagan inmediatamente, y garantizar en casos de violencia sexual que se llevan a cabo con la sensibilidad adecuada hacia cuestiones de trauma y género.
- Garantizar que la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia Contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA) trabaja en coordinación con la Unidad Especializada en Investigación del Delito de Tortura de la PGR a fin de garantizar medidas efectivas para abordar la tortura y la violencia sexual contra mujeres.
- Garantizar que las investigaciones sobre torturas y otros malos tratos incluyen entrevistas con las personas de la cadena de mando, inspecciones oculares, registros de detención, médicos oficiales, cámaras de vigilancia en la calle, aparatos de grabación de radios policiales y otros medios para garantizar que los perpetradores responden ante la justicia.
- Permitir una mejor coordinación con profesionales médicos que puedan desplegarse rápidamente en casos de denuncias de violencia sexual. Garantizar que la atención ginecológica se presta previo el consentimiento totalmente informado de la mujer y que ésta puede decidir cómo va a ser examinada, así como garantizar el acompañamiento psicológico en estos casos.
- Reforzar la realización de exámenes forenses compatibles con el Protocolo de Estambul, asegurando un trato sensible en cuanto al género de las sobrevivientes, garantizando personal médico femenino para atender a las mujeres víctimas y considerando a la sobreviviente como una persona que tiene el control total para decidir cómo quiere ser tratada.

AL CONGRESO:

- Adoptar sin demora la Ley General contra la Tortura, garantizando que incluye los siguientes elementos:

- Se penaliza la tortura y otros malos tratos con arreglo a las normas internacionales, en concreto a la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura.
- Todas las declaraciones y pruebas obtenidas bajo tortura, otros malos tratos u otras formas de coacción quedan excluidas sin demora de las actuaciones judiciales. La Ley deberá garantizar que cuando la parte acusada denuncia haber sido sometida a tortura o malos tratos, el juez excluye las declaraciones y pruebas pertinentes desde el principio (*in limine*) e inicia una investigación dentro del juicio con el fin de adoptar una decisión final.
- Modificar el artículo 48 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para obligar a la CNDH a proporcionar copias de los resultados de los exámenes médicos y psicológicos a las víctimas y a sus representantes, con independencia de si lo exige un juez.

A LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS:

- Asegurar que los resultados de los exámenes forenses realizados por expertos médicos o psicológicos de la CNDH sean entregados sin demora a las personas denunciadas de tortura o malos tratos o sus familiares, y que éstas tengan acceso al expediente de su caso en la CNDH.

**AMNISTÍA INTERNACIONAL
ES UN MOVIMIENTO
MUNDIAL DE DERECHOS
HUMANOS.**

**LAS INJUSTICIAS QUE
AFECTAN A UNA SOLA
PERSONA NOS AFECTAN
A TODAS Y A TODOS.**

CONTÁCTENOS



info@amnesty.org



+52 (55) 4747 1600

ÚNASE A LA CONVERSACIÓN



www.facebook.com/AmnistiaLatinoamerica



@AmnestyOnline

SOBREVIVIR A LA MUERTE

TORTURA DE MUJERES POR POLICÍAS Y FUERZAS ARMADAS EN MÉXICO

En la “guerra contra el narcotráfico” de México la tortura está generalizada, pero se resta importancia o se ignora en gran medida su impacto en las mujeres. Este informe analiza las historias de 100 mujeres que denunciaron tortura y otras formas de violencia durante su arresto e interrogatorio a manos de la policía y las fuerzas armadas. Palizas brutales, amenazas de violación a las mujeres y a sus familias, semiasfixia, descargas eléctricas en los genitales, manoseo de pechos y pellizcos en los pezones; violación con objetos, dedos, armas de fuego y penes: estas no son más que algunas de las formas de violencia infligidas a las mujeres, en muchos casos con la intención de hacerles “confesar” delitos graves.

Todas las mujeres entrevistadas por Amnistía Internacional mencionaron algún tipo de maltrato físico o psicológico; 72 denunciaron violencia sexual, de las que 33 denunciaron violación. Todas ellas permanecen en prisión, acusadas de delitos graves y tras haber recibido poca atención médica o psicológica. Pero sus torturadores están en la calle.

El Estado mexicano tiene la obligación y la oportunidad de actuar sobre esta cuestión. Un mecanismo de seguimiento de casos de tortura sexual contra mujeres es un paso en la dirección correcta, pero necesita ser reforzado con urgencia, pues sigue estando inactivo. Hace falta aprobar urgentemente una Ley General contra la Tortura para garantizar que todas las declaraciones y pruebas obtenidas mediante estas prácticas ilegales quedan excluidas de las actuaciones judiciales.

Index: AMR 41/4237/2016

Junio de 2016

Language: Spanish

amnesty.org

